

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, (Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo).
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas. 2
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALBAÑES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 20
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 4 50

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
 y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Los artículos 297 y 303 de la ley Hipotecaria, y el 263 y 301 del reglamento para su ejecución, que establecen reglas claras y precisas para la provisión de los Registros de la propiedad y las permutas entre Registradores, han sido esencialmente modificadas por varias disposiciones emanadas del Poder ejecutivo, estándolo en la actualidad por el Real decreto de 17 de Noviembre de 1890.

Inspirado éste sin duda alguna, como las anteriores aludidas disposiciones, en elevados móviles, siempre plausibles, es lo cierto que, sobre ser susceptibles en la práctica de desviación del fin para que fueron estatuidos, carecen de la solemnidad de la audiencia del Consejo de Estado, y han dado lugar á repetidas y atendibles reclamaciones de la clase de Registradores, de que se ha hecho eco la prensa profesional principalmente en cuanto se refiere á la formación de ternas para la provisión de Registro sen el turno 3.º, y á la retroactividad que se dió al citado Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 respecto al valor de las declaraciones de méritos hechas con arreglo á la legislación anterior.

Deseoso el Ministro que suscribe de poner término á las antedichas reclamaciones, y sin perjuicio de someter en su día, con la venia de V. M., á la deliberación de las Cortes un proyecto de ley introduciendo modificaciones que juzga esencialísimas para el mejor servicio de los Registros de la propiedad y para el desarrollo del crédito territorial, que ya han tenido cabida en la ley Hipotecaria para las provincias de Ultramar, ha creído conveniente la inmediata derogación del repetido Real decreto y de todas las disposiciones referentes á provisión de Registros, permutas entre Registradores y licencias á los mismos.

Al efecto, instruído el oportuno expediente en la Dirección general del ramo, y remitido en consulta al Consejo de Estado, aquel alto Cuerpo ha emitido su autorizado informe en el sentido de que procede la inmediata derogación propuesta por el Centro directivo y el restablecimiento en toda su pureza y vigor de las disposiciones contenidas en la ley Hipotecaria y su reglamento, en cuanto al personal de Registradores y provisión de Registros concierne.

Fundado en estas consideraciones, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Enero de 1894.

SEÑORA:
 A L. R. P. de V. M.,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

REAL DECRETO

Tomando en consideración las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros y del Consejo de Estado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La provisión de los Registros de la propiedad que se anuncien en lo sucesivo, las permutas entre Registradores y la concesión de licencias á estos funcionarios, se verificará con estricta sujeción á lo dispuesto en los artículos 297 y 303 de la ley Hipotecaria y 263, 283 y 301 del reglamento para su ejecución.

Art. 2.º Quedan derogados el Real decreto de 17 de Noviembre de 1890, las Reales órdenes de 12 de Mayo de 1891 y 22 de Marzo de 1892, y cuantas disposiciones se hayan dictado después del reglamento y se opongan á lo preceptuado en el artículo anterior.

Art. 3.º Se declaran subsistentes los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, por los cuales se concedió á los Registradores de la propiedad de Ultramar el derecho de obtener y solicitar Registros de la Península.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Bonifacio Eslava Otazu pidiendo indulto de la pena de doce años y un día de reclusión que la Audiencia de Tafalla le impuso en causa por el delito de homicidio:

Teniendo en cuenta los hechos que precedieron al delito y le motivaron, la buena conducta y arrepentimiento del reo y que lleva extinguidas casi dos terceras partes de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Bonifacio Eslava Otazu de la mitad del resto de la pena de doce años y un día de reclusión á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Manuel Praena Martínez pidiendo indulto de dos penas de ocho años y un día de presidio mayor cada una que la Audiencia de Huesca le impuso en causa por dos delitos de falsedad:

Considerando que el reo observa buena conducta, y que si bien fueron dos las falsificaciones y del hecho se dedujeron dos responsabilidades distintas, en realidad

fueron el resultado de un solo acto de la voluntad y tuvieron un mismo origen y un sólo objetivo y propósito: Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Manuel Praena Martínez de una de las dos penas de ocho años y un día de presidio mayor á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Demetrio Royo Roy pidiendo indulto de la pena de cadena perpetua que la Audiencia de Zaragoza le impuso en causa por el delito de asesinato:

Considerando que cumplidos por el reo más de treinta años de cadena, durante los cuales ha observado buena conducta, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 29 del Código, procede la remisión de la pena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Demetrio Royo Roy de la pena de cadena perpetua á que fué condenado en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante en Jefe del primer Cuerpo del Ejército de Africa al Teniente General Don Manuel Macías y Casado, que interinamente desempeña en la actualidad el mismo cargo.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de División D. Juan Muñoz y Vargas, Segundo Jefe del quinto Cuerpo de Ejército;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En consideración á los servicios y circunstancias del Intendente de División D. León Alaxá y Rovira, Intendente del séptimo Cuerpo de Ejército;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante de Ingenieros del Departamento de Cádiz y Jefe del ramo del Arsenal de la Carraca al Ingeniero Inspector de primera clase de la Armada D. Pablo Pérez Seoane y Chico.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Manuel Pasquín.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Daniel Balaciart y Tormo, Jefe de Administración de cuarta clase, en comisión, de la Dirección general de Contribuciones é Impuestos.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Germán Gamazo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Jefe de Administración de cuarta clase de la Dirección general de Contribuciones é Impuestos á D. Félix de Hita y García, Delegado de Hacienda en la provincia de Zaragoza con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Germán Gamazo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Zaragoza, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Federico Asquerino y Germán, que lo es en la de Valladolid con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Germán Gamazo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Valladolid, con la categoría de Jefe de Admi-

nistración de segunda clase, á D. Ricardo Guijarro y Gonzalo del Río, que lo es en la de Oviedo con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Germán Gamazo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Delegado de Hacienda en la provincia de Oviedo, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Francisco de Beramendi y Goicoolea, que lo es en la de Santander, también en comisión, con la de Jefe de Administración de tercera.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Germán Gamazo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Santander, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Ramón María Pérez Carrasco, cesante de menor sueldo.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Germán Gamazo.

Por Reales decretos de 17 de Enero corriente se conceden honores de Jefe superior de Administración á D. Gerardo Gavilanes y Armesto, Jefe de Administración de cuarta clase, Tesorero de la Dirección general de la Deuda pública, y de Jefe de Administración á D. Eugenio de Larroca y González, Jefe de Negociado de primera clase de la Sección temporal del Tribunal de Cuentas del Reino, jubilado, en atención á los servicios prestados por los mismos.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el 25 del actual termine el plazo para la admisión de firmas de aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Sanidad militar en plazas de Médicos segundos, y que el 5 de Febrero próximo, á la una de la tarde, comiencen los ejercicios de oposición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor....

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas por algunas oficinas provinciales respecto á la fecha en que deben ser presentados por las Compañías de Seguros los documentos á que les obliga el art. 3.º y disposición transitoria del reglamento de 11 de Agosto de 1893 y regla 11 de la Real orden de 18 de Noviembre siguiente, y acerca de si la falta de presentación de alguno de dichos documentos debe dar por resultado la inadmisión de los restantes y aplicación de las responsabilidades que determina la regla 4.ª del art. 16 del mencionado reglamento; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que á las Compañías que hayan presentado ya ó presenten inmediatamente la certificación resumen á que se refiere la regla 4 del art. 3.º, se les considere prorrogado hasta el día 31 del actual el plazo que otorgó la regla 11 de la Real orden de 18 de Noviembre, pasado el cual deberán proceder las oficinas provinciales á exigir las responsabilidades consiguientes, y que respecto á la presentación de los enumerados documentos en los trimestres sucesivos, se esté á lo que taxativamente designe el reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1894.

GAMAZO

Sr. Director general de Contribuciones é Impuestos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Llamados al servicio militar, por pertenecer á la reserva activa del Ejército, varios individuos que habían solicitado de ese Centro directivo tomar parte en los ejercicios de oposición para ingresar en el Cuerpo de Correos, anunciados por Real orden de 21 de Septiembre último, y considerando que no sería equitativo privarles del derecho de actuar en dicha oposición, como forzosamente sucedería si los ejercicios comenzasen el día 1.º de Febrero próximo, señalado al efecto, bien porque entonces continúen todavía en el servicio de las armas, ó bien porque, aun habiendo obtenido ya licencia para separarse nuevamente del Ejército, no hayan podido utilizar para su preparación el plazo concedido á los demás aspirantes en la convocatoria; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aplazar dichos ejercicios de oposición hasta el día 1.º de Mayo de este año, en cuya fecha darán principio definitivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1894.

LOPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia dirigida á este Ministerio por D. Ignacio López Orozco, en representación de los Sres. Condes de Campomanes, manifestando que, incoado á su instancia expediente acerca de la declaración de utilidad pública de las aguas minero-medicinales que emergen en el pueblo de Incio, partido judicial de Sarria, provincia de Lugo, y hallándose terminado el mismo con el informe del Médico Director, que determina el art. 7.º del reglamento de Baños y aguas minero-medicinales y con el dictamen del Real Consejo de Sanidad de 1.º de Mayo de 1888, que da por concluso este asunto hasta la declaración de utilidad pública, suspendida según Real orden de 22 de Junio de 1888, mientras no fuese resuelta la cuestión de propiedad de las aguas, cree de necesidad que se proceda por este Ministerio á la expresada declaración, fundándose en que, conocidas hace mucho tiempo las virtudes terapéuticas de estas aguas, es imposible impedir su uso al gran número de enfermos que tienen costumbre de tomarlas, y por no estar declaradas de utilidad pública utilizan dichos enfermos el remedio en malas condiciones, con descrédito de éste y perjuicio de la salud.

Considerando que á pesar del tiempo transcurrido no aparece en este expediente que el Ayuntamiento haya mantenido en forma su pretendido derecho, que en último término sólo afecta al uso y no al dominio de las aguas:

Considerando que si bien la Real orden de 22 de Junio de 1888 dejó en suspenso la declaración de utilidad pública expresada en tanto se resolviese la cuestión de propiedad iniciada entre los Sres. Condes de Campomanes y el Ayuntamiento de Incio, no es esta cuestión por sí misma un obstáculo para que se haga la declaración solicitada, cuando con tal suspensión se irrogan evidentes perjuicios al público que asiste á los establecimientos balnearios, y sobre todo, cuando en la jurisprudencia establecida existen disposiciones como la Real orden de 30 de Mayo de 1890, la cual, al declarar de utilidad pública las aguas de Fuente Caliente, dejó á salvo la cuestión de propiedad que se ventilaba:

Visto el informe del Real Consejo del ramo de 1.º de Mayo de 1888, reconociendo como minero-medicinales las aguas de Incio y clasificándolas entre las ferruginosas ferromagnesianas, variedad arsenicales frías;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se acceda á lo solicitado y se declaren de utilidad pública las aguas ferruginosas ferromagnesianas; variedad arsenicales frías, de Incio, fijándose para su día como temporada oficial la que se propone en el citado informe del Real Consejo de Sanidad, ó sea desde 1.º de Junio á 30 de Septiembre de cada año, sin perjuicio de las cuestiones de propiedad que puedan existir, y remitiéndose de nuevo este expediente á informe del citado Real Consejo para los fines de la construcción del balneario.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1894.

LOPEZ PUIGSERVER

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Estado expreso del cumplimiento que en el año jurídico de 1892-93 han tenido por las Autoridades administrativas las sentencias dictadas por los Tribunales de esta jurisdicción.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

No consta al Tribunal que hayan dejado de ejecutarse las sentencias dictadas por el mismo durante el año jurídico á que se refiere el presente estado, excepto la recaída en el pleito promovido por la Compañía del Tranvía de San Sebastián á Pasajes contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Diciembre de 1890, sobre pago del impuesto de viajeros y mercancías. Dicho Ministerio comunicó al Tribunal, con fecha 20 de Marzo de 1893, una Real orden, dictada de conformidad con el Consejo de Ministros, por la que se acuerda la suspensión del cumplimiento de la referida sentencia, disponiendo se dé cuenta á las Cortes en los términos y forma prevenidos en el art. 84 de la ley.

TRIBUNALES PROVINCIALES

- Albacete..... No dictó ninguna sentencia.
Alava..... Cumplimentada la única que dictó.
Alicante..... Idem las dos que dictó.
Almería..... Cumplimentadas las sentencias.
Ávila..... No dictó sentencia.
Badajoz..... Cumplimentadas las sentencias.
Balears..... Idem id.
Barcelona..... Idem id.
Burgos..... Idem id.
Cáceres..... Idem id.
Cádiz..... Idem id.
Canarias..... No dictó sentencia.
Castellón..... Idem id.
Ciudad Real..... Idem id.
Córdoba..... Cumplimentadas las sentencias.
Coruña..... Idem id.
Cuenca..... Idem id.
Gerona..... Idem id.
Granada..... No dictó sentencia.
Guadalajara..... Idem id.
Guipúzcoa..... Cumplimentadas las sentencias.
Huelva..... No ha dictado sentencia.
Huesca..... Idem id.
Jaén..... No consta al Tribunal que haya dejado de cumplimentarse la sentencia que dictó.
León..... No dictó sentencia.
Lérida..... Idem id.
Logroño..... Idem id.
Lugo..... Idem id.
Madrid..... Cumplimentadas las sentencias.
Málaga..... Idem id.
Murcia..... No dictó sentencia.
Navarra..... Cumplimentadas las sentencias.
Orense..... No dictó sentencia.
Oviedo..... Cumplimentadas las sentencias.
Palencia..... No dictó sentencia.
Pontevedra..... Idem id.
Salamanca..... Cumplimentadas las sentencias.
Santander..... Idem id.
Segovia..... Idem id.
Sevilla..... Idem id.
Soria..... Idem id.
Tarragona..... No dictó sentencia.
Teruel..... Cumplimentada la que dictó.
Toledo..... No dictó sentencia.
Valencia..... Nada consta al Tribunal acerca del incumplimiento de sus sentencias.
Valladolid..... Cumplimentadas las sentencias.
Vizcaya..... Idem id.
Zamora..... No dictó sentencia.
Zaragoza..... Cumplimentadas las sentencias.

TRIBUNALES LOCALES

- Isla de Cuba.... Cumplimentadas las sentencias que dictó.
Puerto Rico.... Nada consta al Tribunal acerca del incumplimiento de sus sentencias.
Filipinas..... Cumplimentadas sus sentencias.

Lo que per acuerdo del Tribunal se publica en la GACETA DE MADRID, en observancia á lo prescrito en el art. 87 de la ley de 13 de Septiembre de 1888 sobre ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa. Madrid 16 de Enero de 1894.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.—V.º B.º.—El Presidente, Antonio María Fabié.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo incoado por el Notario D. Tomás Berdejo contra la negativa del Registrador de la propiedad de Mora de Rubielos á inscribir una escritura de aceptación de herencia é inventario de bienes, pendiente en esta Centro en virtud de apelación del referido Registrador:

Resultando que D. Santiago Villanueva y Gascón falleció en Alcalá de la Selva sin haber otorgado disposición testamentaria, por lo cual fué declarada su heredera ab intestato su hija Doña Dolores Villanueva Igual:

Resultando que por tener ésta trece años de edad fué nombrado su curador ad bona D. Bernardo Gómez y Herrando, discerniéndosele el cargo por el Sr. Juez de primera instancia de Mora de Rubielos en auto de 13 de Mayo de 1887:

Resultando que Doña Francisca Igual y Mata, madre de la heredera, otorgó escritura en 5 de Octubre de 1886 confiriendo poder al mismo D. Bernardo Gómez para que aceptara simplemente ó con beneficio de inventario todas las herencias que pudieran corresponderle y aprobara los inventarios, tasaciones y divisiones que se otorgaran con motivo del fallecimiento de su difunto marido, y aún cuando el mismo apoderado representara también á la hija de la poderdante Dolores Villanueva Igual:

Resultando que en la ya citada villa de Alcalá de la Selva, á 6 de Octubre de 1887, otorgó una escritura pública el D. Bernardo Gómez y Herrando, en concepto de apoderado de Doña Francisca Igual, y en calidad, además, de tutor de la

hija de ésta Doña Dolores Villanueva, procediendo en ella al inventario de los bienes relictos al fallecimiento de D. Santiago Villanueva y á la aceptación de la herencia de éste, haciendo, además, la liquidación del caudal y consignando que los bienes quedaban pro indiviso entre las dos interesadas en la herencia, con el fin de que la viuda conservara el usufructo que le conceden los fueros:

Resultando que presentada esa escritura en el Registro de la propiedad de Mora de Rubielos, fué denegada su inscripción: primero, por ser improcedente el nombramiento de curador ad bona de la menor, toda vez que el menor de catorce años no se le da curador, sino tutor; y aún para el mayor de esta edad, según la legislación especial de Aragón, no es forzoso el nombramiento de curador ad bona, siendo únicamente necesaria para el menor de veinte años, mayor de catorce, y para el menor de esta edad que carezca de tutor la asistencia de curador ad litem que asuma su representación y defensa de sus intereses en casos como el de que se trata; por lo cual es evidente la falta de capacidad de D. Bernardo Gómez para intervenir en el acto con la representación que ostenta; y segundo, que aún dando por no existente el anterior defecto, no es tampoco admisible la inscripción, porque siendo opuestos en la liquidación de bienes los intereses de la viuda y los de la hija, no puede legalmente D. Bernardo Gómez asumir la simultánea representación de ambas:

Resultando que D. Tomás Berdejo y Gil, Notario autorizante de la escritura denegada, promovió contra la anterior calificación el recurso que el Reglamento establece, y fundó su reclamación en que es verdad que en el Reino de Aragón se dá tutor al menor de catorce años, sin distinción de sexo; pero como al pedir el discernimiento de este cargo hay que atender á la Ley de Enjuiciamiento, que dispone se nombre curador á la mayor de doce años, resulta que siempre se ha hecho así, sin que en los Registros de la propiedad se haya opuesto el menor reparo; que tampoco es óbice el que Don Bernardo Gómez fuese nombrado curador ad bona y no ad litem, como el Registrador pretende, pues estando lo último comprendido en lo primero, es visto que quien tiene la representación de la menor en toda clase de asuntos la tiene también para uno determinado; en que tampoco es defecto el segundo que el Registrador invoca, pues aparte de que es práctica frecuente y admitida el que en las escrituras de división comparezca alguno de los herederos en nombre propio y en representación de otros partícipes, no hay que olvidar que en el caso de que se trata no hay intereses encontrados entre las personas á quien representa D. Bernardo Gómez, por la sencilla razón de que en la escritura lo único que se hace es aceptar una herencia y manifestar unos bienes; pero ni éstos se dividen entre los interesados, ni se les adjudican en razón al usufructo que á la viuda concede la observancia 55 de Jure Dotum:

Resultando que el Registrador de la propiedad, á quien se dió traslado del recurso para informe, lo evacuó en sentido de que su calificación debe ser confirmada por las siguientes razones: que notoriamente fué contrario a fuero el nombramiento de D. Bernardo Gómez como curador de la menor; que al discernirsele el cargo al curador nombrado, sólo se le habilitó para el cuidado de la persona y para la administración de los bienes, y no para llevar á cabo actos de la trascendencia jurídica del que nos ocupa; que aunque la escritura obtuvo la aprobación del Juzgado, ésta no borra el defecto de capacidad de que se ha hecho mérito, pues es un trámite que no puede cambiar la naturaleza de los actos; que no las leyes procesales, sino las sustantivas y civiles, son las que ordenan á qué personas debe darse tutor y á cuáles otras curador, por cuya razón no cabe invocar en este asunto artículos de la Ley de Enjuiciamiento civil, pues se rige exclusivamente por los fueros aragoneses; que basta consultar la escritura para adquirir el convencimiento de que lo su ella hecho por D. Bernardo Gómez es aceptar la herencia é inventariar los bienes, pero además liquidar el caudal de la testamentaria, fijar las bases para esta operación, deslindar los patrimonios privativos de los respectivos cónyuges, deducir bajas, determinar los gananciales, consignar los conceptos por los que han de haber los interesados, formar estos haberes, señalar y adjudicar bienes y valores y dejar trazada la división esencial y formal de la testamentaria; que de ahí se colige que lo único que falta es la división material, pero hecha la determinación alienota de lo que á cada uno corresponde, hay ya una verdadera modificación del dominio, según se afirma en la Resolución de 10 de Septiembre de 1864; que aunque semejante división no existiera, siempre quedaría la liquidación del caudal de la testamentaria, bastando esto por sí solo para negar la capacidad de D. Bernardo Gómez, dado que Doña Francisca Igual aparece interesada en esa liquidación como acreedora por su dote, por su firma dotal, por su mitad de gananciales y por la mitad del valor de una deuda exclusiva del marido, y la Doña Dolores Villanueva está interesada, en concepto de deudora, como heredera única del causante; que la liquidación supone pacto ó convenio entre el cónyuge supérstite y la heredera del finado, la cual, dada la incompatibilidad de intereses, debió ser representada por un curador especial, á tenor del art. 1.057 de la Ley de Enjuiciamiento; y no haciéndose así, se ha llegado al resultado de reunir en una persona los dos opuestos conceptos de acreedor y deudor; y por último, que en corroboración de toda esta doctrina, puede citarse la Resolución de la Dirección de 9 de Marzo de 1875:

Resultando que el Juez delegado declaró bien extendida la escritura del recurso, por considerar que, aunque es cierto que al menor de catorce años no debe nombrarse curador sino tutor, y por tanto, no procedía nombrar curador ad bona á la menor Dolores Villanueva, cuando esto tuvo lugar hallábase la menor próxima á los catorce años, por lo cual se discernió el cargo, y así lo evidencia la circunstancia de que cuando fué aprobada la escritura ya había aquella cumplido los catorce años; que aunque los mayores de esta edad, según el Fuero aragonés, disfrutan de la mayoría de edad, no por eso tienen plena capacidad civil, puesto que necesitan para muchos contratos la asistencia de sus padres, y no pudiendo Francisca Igual prestársela á su hija por el interés que tenía en la escritura, fué forzoso el nombramiento de curador; que por otra parte, la Ley de Enjuiciamiento, que aunque adjetiva, regula la tramitación de todos los asuntos civiles, previene se nombre curador á la mujer mayor de doce años y menor de veinticinco; y finalmente, que la escritura del recurso no es de división de bienes, sino de aceptación y manifestación de herencia, por lo que pudo otorgarla la madre por sí y en representación de su hija; de donde se infiere que no hay inconveniente legal en que una misma persona represente á ambas interesadas:

Resultando que el Registrador de la propiedad se alzó de esa acuerdo para ante la Presidencia, y adujo en pro de su alzada que es contradictorio el auto apelado, puesto que si en él se declara que por tener interés en el asunto Doña Francisca Igual era forzoso el nombramiento de curador, claro es que hay incompatibilidad de intereses entre la madre y la hija, por lo cual ésta no pudo ser representada por su madre, como

equivocadamente se afirma en el auto apelado; y que si la escritura no es de división, y por tanto, no necesitaba la aprobación judicial y pudo otorgarla la madre, en representación de su hija, huelga el nombramiento de curador para ésta; por todo lo cual es lícito afirmar que la resolución apelada gira sobre razonamientos que no es posible armonizar dentro de la lógica:

Resultando que el Notario recurrente presentó también escrito dirigido al Presidente de la Audiencia solicitando la confirmación del auto apelado, y en él indicó: que al Fuero segundo y la Observancia 2.ª De Tutoribus, dicen que pueden ser los curadores testamentarios y dativos, para los bienes y ad litem; luego no es cierto que en Derecho aragonés no se conozcan los curadores ad bona, y así debía ser, puesto que sería absurdo nombrar al menor un curador para cada negocio, á medida que fuera siendo necesario, y que con la escritura en cuestión ningún perjuicio puede causarse á la menor, pues en ella lo único que se hace constar es qué bienes fueron aportados al matrimonio, cuáles adquiridos durante él, determinando el título de su adquisición, y, por último, se expresa qué bienes pertenecen á la menor como heredera de su padre y el valor de todos los que forman el caudal al solo efecto del pago del impuesto:

Resultando que el Presidente de la Audiencia, para mejor proveer, reclamó del Delegado de Mora de Rubielos testimonio de la resolución recaída en una apelación interpuesta por el representante del Ministerio fiscal sobre nulidad del nombramiento de curador ad bona de la menor Dolores Villanueva, á favor de D. Bernardo Gómez, y unido ese documento al recurso, de él aparece: que discernido el cargo de curador á favor del Sr. Gómez, y verificada por ésta la escritura de división de bienes, el Ministerio fiscal solicitó la declaración de nulidad de aquél nombramiento, por ser ilegal, y que mediante haber cumplido la menor los catorce años, podía, con arreglo al Fuero de 1564, gozar de los derechos civiles con las limitaciones que el mismo prescribe; que el Juzgado declaró no haber lugar á lo solicitado y que se diese nuevo traslado de la escritura de división al Fiscal, fundado: en que, según el art. 1.879 de la Ley de Enjuiciamiento civil, los tutores y curadores no pueden ser removidos por un acto de jurisdicción voluntaria, aun cuando sea á solicitud de los menores, y que para decretar su separación después de discernido el cargo, es necesario oírlos y vencerlos en juicio, y que promovida alzada por el Ministerio fiscal, la Sala de la Audiencia de Zaragoza confirmó el auto del inferior, fundada asimismo en el art. 1.879 de la referida Ley:

Resultando que con todos estos antecedentes á la vista, acordó la Presidencia, confirmando el auto del Delegado, que la escritura del recurso es inscribible, por las propias razones que el auto invoca, y además, porque el nombramiento de curador hecho á favor de D. Bernardo Gómez reviste carácter legal, toda vez que ha quedado firme el auto en que fué acordado, y porque dados el objeto, naturaleza y alcance de la escritura de que se trata, nada se opone á que D. Bernardo Gómez intervenga en ella con el doble carácter de apoderado de la madre y de curador de la hija:

Visto el art. 1.057 de la Ley de Enjuiciamiento civil: Vista la Resolución de 9 de Marzo de 1875:

Considerando que ventilada cual lo ha sido ante los Tribunales de Justicia, y resulta por dos sentencias conformes la validez del nombramiento de curador hecho á favor de Don Bernardo Gómez, no es lícito en vía gubernativa volver sobre ese asunto y poner en duda la eficacia de una representación que tiene en su abono la autoridad de cosa juzgada:

Considerando que para resolver acerca de la segunda parte de la nota recurrida, no hay que perder de vista que la escritura en cuestión no es simplemente de inventario y aceptación de herencia, sino que en ella se hace además una verdadera y completa liquidación del caudal, determinando las bajas del cuerpo general de bienes por dote de la viuda, fincas vendidas por el causante y capital de éste, deduciendo los gananciales, formando en su virtud el patrimonio de D. Santiago Villanueva y el de su mujer, y precisando, por último, la parte que en el total haber corresponde á cada una de las interesadas:

Considerando que tal liquidación supone el testinde de derechos entre estas y el establecimiento de bases que en su día han de servir para la división material y adjudicación, cosas todas que implican un verdadero contrato entre la viuda y la heredera sobre intereses que recíprocamente se excluyen y que son por ende incompatibles:

Considerando que esta doctrina fué ya sentada por este Centro en su Resolución de 9 de Marzo de 1875, fundada para un caso que guarda grande analogía con el de este recurso:

Y considerando que si por lo expuesto no pudo Doña Francisca Igual, con arreglo al art. 1.057 de la ley de Enjuiciamiento, otorgar en nombre propio la escritura de 6 de Octubre de 1887 y representar además en dicho acto á su hija, es claro que D. Bernardo Gómez, apoderado de la expresada señora, tuvo la misma incompatibilidad que ésta para asumir su representación y á la par la de la menor de quien era guardador; adoleciendo en tal concepto la escritura de un vicio que impide su inscripción;

Esta Dirección general ha acordado, confirmando en parte y en parte revocando la providencia apelada, que no es inscribible el documento origen del expediente, por adolecer del segundo de los defectos que el Registrador aduce en su nota. Lo que con devolución del expediente original digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.—Sr. Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 31 de Diciembre de 1881, con los números 119476 de entrada y 5.698 de registro, correspondiente al depósito necesario de 3.514 pesetas 42 céntimos, reconocido al Ayuntamiento de Alpuente, provincia de Valencia, por la tercera parte del 80 por 100 de sus Propios, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto próximo pasado.

Madrid 26 de Octubre de 1893.—El Director general, Olegario Andrade. X—1195

MINISTERIO DE HACIENDA

Escafoín de los Jefes de Negociado y Oficiales de la Administración, activos y cesantes, dependientes del mismo, formado hasta el 31 de Diciembre último, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Septiembre de 1892. (1)

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, ANTIGÜEDAD EFECTIVA EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, EDAD, HABER de cesantía, SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta, OBSERVACIONES. Includes sub-sections for 'Activos' and 'Pasivos'.

5	Balbino Magán Sánchez de la Serrana.....	Inspección de Hacienda de Madrid.....	4	6	23	10	6	9	45	9	27	Idem.
6	Federico de Gumucio y Bonilla.....	Jefe de la Sección de Impuestos de alcoholes de la Aduana de Bilbao.....	2	4	21	26	10	10	51	22	15	Idem.
7	Juan Antonio Jiménez Plaza.....	En la Administración de Contribuciones de Burgos.....	2	4	17	7	7	11	39	22	23	Idem.
8	Juan de Dios Eduardo Flores.....	En la Sección de alcoholes de la Aduana de Alicante.....	1	1	7	4	4	8	53	7	28	Idem.
9	Arturo Perera y Blesa.....	En la Dirección general de Contribuciones.....	1	8	10	9	1	13	45	4	28	Idem.
10	Isidoro Villanueva y Diaz.....	En la id. de Propiedades y Derechos del Estado.....	1	6	31	3	1	12	48	1	18	Idem.
11	Juan Antonio Ibarra de Ugarte.....	En la Sección de Recaudación de la Administración de Contribuciones de Zaragoza.....	1	6	12	4	3	1	55	11	10	Idem.
12	Juan Pérez Palas.....	Alcaide de la Aduana de Barcelona.....	1	2	38	4	3	12	56	12	10	Idem.
13	José Saleles é Iparaguirre.....	En la Administración especial de Hacienda de Guipuzcoa.....	1	2	7	38	10	21	55	7	14	Idem.
14	Enrique Uria y Rea.....	En la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	1	10	17	22	3	11	49	11	8	Idem.
15	Juan Linares y Garcia.....	En la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.....	1	9	18	18	1	8	43	1	8	Idem.
16	Pedro María Carrascosa y Gabaldón.....	En la Administración de Contribuciones, Sección de directas, de Oviedo.....	1	5	29	4	10	11	34	14	14	Idem.
17	Mariano Muñoz y Rico.....	En la Sección de Propiedades de Barcelona.....	1	4	11	4	3	15	36	4	4	Idem.
18	Cefeirino Sánchez y Sánchez.....	En la Administración de Contribuciones de Madrid.....	1	3	7	5	1	17	60	17	4	Idem.
19	Juan Francisco Estévez.....	En la Sección de Rentas estancadas y Propiedades de Orense.....	1	3	14	7	9	14	51	14	28	Idem.
20	Aurelio Moais.....	Jefe de la Sección de Caja de la Administración económica de Huelva.....	7	9	4	24	9	12	39	12	23	Idem.
21	Eduardo Diaz y Rodríguez.....	Secretario de la Comisión de evaluación de Coruña.....	6	7	15	17	10	15	43	15	8	Idem.
22	Antonio Poblaciones Ucles.....	En la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	5	11	2	8	3	19	55	8	12	Idem.
23	Gabriel Gil Manrique.....	En la id. de Contribuciones.....	4	2	10	14	4	20	47	20	16	Idem.
24	Gregorio Leturia y Biurun.....	En la Administración de Hacienda de Cádiz.....	2	7	20	21	5	21	57	21	6	Idem.
25	Emilio Soriano Hernández.....	En la id. de Contribuciones de Murcia.....	4	4	27	12	11	8	20	28	26	Idem.
26	Gumersindo Berben Blanco.....	En la id. de Contribuciones de Oviedo.....	3	3	12	6	9	1	54	6	8	Idem.
27	Pío Ogea y Fernández.....	En la id. económica de Toledo.....	3	11	24	19	19	2	40	15	12	Idem.
28	Manuel Trujillo y Macías.....	En la Dirección general de Contribuciones.....	3	11	4	8	1	16	56	16	2	Idem.
29	Bernardo Moreno Valenzuela.....	Alcaide de la Aduana de Barcelona.....	3	10	11	17	9	10	52	10	20	Idem.
30	Evaristo Moraleda y Fernández.....	Idem.....	3	7	23	13	6	9	48	9	18	Idem.
31	Luis Athy y Tordera.....	En la Administración de Contribuciones directas.....	3	7	2	4	8	23	59	23	18	Idem.
32	Leopoldo Lopez Titos.....	En la Administración de Contribuciones y Rentas de la Coruña.....	3	2	10	14	4	20	47	20	12	Idem.
33	Andrés Cañamaque y Jiménez.....	En la id. de Contribuciones de Córdoba.....	2	7	15	15	5	21	57	21	6	Idem.
34	Victoriano Rodríguez Morán.....	Secretario de la Superintendencia de las minas de Almadén.....	2	5	16	21	11	20	20	20	26	Idem.
35	José Rodríguez Garcia.....	En la Administración económica de Oviedo.....	2	3	27	12	6	8	54	6	8	Idem.
36	Agustín Alonso de la Plaza.....	En la id. de Madrid.....	2	3	9	12	3	6	49	6	4	Idem.
37	Dámaso de Urbasos y Lacoma.....	En la Administración de Contribuciones de Burgos.....	2	10	9	4	5	8	78	8	14	Idem.
38	Carlos María de Benoit y Sanjuán.....	En la Dirección general de la Deuda pública.....	1	10	17	14	1	7	51	7	26	Idem.
39	Victor Revilla González.....	En la Administración de Contribuciones y Rentas de Madrid.....	1	8	26	16	6	20	42	20	21	Idem.
40	Ignacio Diaz de Rada y Martínez.....	En la Administración de Contribuciones de Barcelona.....	1	8	8	19	8	13	43	13	21	Idem.
41	Rafael del Nido y Segalera.....	Jefe de la Sección de alcoholes en la Aduana de Valencia.....	1	1	19	16	2	1	60	1	17	Idem.
42	José Gómez Rubio.....	En la Administración económica de Barcelona.....	1	1	8	8	2	1	48	2	17	Idem.
43	Eduardo Farfán de los Godos y Estévez.....	En la Sección de Recaudación de la Administración de Contribuciones de Toledo.....	4	2	19	22	6	27	48	27	21	Idem.
44	Francisco Picabea de Lesaca y Rodríguez de Rivera.....	En la Administración de Contribuciones de Valencia.....	1	2	6	29	7	25	65	25	27	Idem.
45	Antonio Lafuente y Campo.....	Inspector de la Contribución en Málaga.....	1	2	4	4	4	9	64	9	12	Idem.
46	Faustino del Peso y Alvarez.....	En la Administración económica de Logroño.....	1	1	25	17	4	14	39	14	10	Idem.
47	Vicente Galana y Lorea.....	En la Dirección general de Contribuciones.....	1	1	28	7	7	27	39	27	10	Idem.
48	Joaquín González y Fernández.....	En la Sección de Inspección de la Subsecretaría de Alicante.....	1	10	26	8	1	26	29	26	17	Idem.
49	Rafael del Valle y Aldabalde.....	En la Dirección general de la Deuda pública.....	1	10	23	6	6	15	36	15	15	Idem.
50	Mannel Flores Calderón y Garcia del Busto.....	En la Fiscalía de la Dirección general de la Deuda pública.....	1	9	10	16	2	7	54	7	15	Idem.
51	Restituto Estirado y Benito.....	Auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Hacienda.....	1	8	13	16	7	27	44	27	15	Idem.
52	José Pérez y Jiménez.....	En la Administración de Contribuciones, Sección de directas, de Alicante.....	1	8	7	16	6	11	46	11	19	Idem.
53	Laureano Travado y Landa.....	En la Administración económica de Toledo.....	1	8	4	18	6	21	57	21	26	Idem.
54	Felipe Ortega Morejón.....	En la id. de Lugo.....	1	8	3	2	2	7	59	7	5	Idem.
55	Diego González y González.....	En la id. de Granada.....	1	7	22	17	8	22	55	22	2	Idem.
56	Ricardo Diaz Rodríguez.....	En la id. de Granada.....	1	6	14	17	8	22	43	22	19	Idem.
57	José Vidal Fernández Delgado.....	Jefe de la Sección administrativa de la Administración económica de Almería.....	1	5	25	14	1	29	55	29	25	Idem.
58	Emilio Ramos Simón.....	En la Administración de Contribuciones de Granada.....	1	4	20	13	6	11	45	11	14	Idem.
59	José Gómez Centurión.....	En la Dirección general de Contribuciones e impuestos.....	1	4	23	13	6	6	39	6	15	Idem.
60	Emilio Rodríguez Cárdenas.....	Interventor de la Administración de Hacienda de Jaén.....	1	4	11	11	10	10	53	10	23	Idem.
61	Felipe Izquierdo y Diaz.....	En la Administración de Contribuciones, Sección de directas, de Málaga.....	1	3	18	15	9	28	56	28	28	Idem.
62	Joaquín Verdégay de Almansa.....	En la Administración económica de Teruel.....	1	2	22	3	9	22	51	22	28	Idem.

Oficiales de segunda clase

CON 3.000 PEBETAS ANUALES

ACTIVOS

1	D. Bernardo Lanzón y López.....	Cajero de la Tesorería de la Deuda.....	9	5	6	32	7	24	55	4	11	Lo disfrutó 6 años, 3 meses y 15 días.
2	Rafael Miró Anorí.....	Auxiliar administrativo para el impuesto de consumos de aguardientes, alcoholes y licores.....	3	10	19	23	9	23	67	4	12	Idem un mes.
3	José Guillermo Retortillo.....	En la Administración de Hacienda de Zaragoza.....	3	3	29	4	9	11	35	10	10	Idem un año, un mes y 5 días.
4	Braulio Ruiz y Ruiz.....	Alcaide de la Aduana de Bilbao.....	13	1	9	20	9	3	45	6	1	Idem 4 años, un mes y 29 días.
5	Leopoldo Calzado Martínez.....	En la Dirección general de la Deuda pública.....	6	10	4	9	9	18	48	3	2	Idem 2 años, 11 meses y 13 días.
6	Salvador Travado.....	En la Delegación de Hacienda de España en Londres.....	4	3	29	8	7	19	60	7	19	Idem 2 años, 7 meses y 17 días.
7	Pedro Vergara.....	En la Administración de Hacienda de Alicante.....	4	3	20	4	4	1	38	9	3	Idem un año, 6 meses y 25 días.
8	Enrique Jiménez y González.....	En la id. de Almería.....	3	8	6	25	5	24	54	6	16	Idem un año, un mes y 21 días.
9	Luis Rodríguez Escalona.....	En la Secretaría de la Junta de Clases pasivas.....	4	6	24	18	8	13	48	8	7	Idem 4 meses y 5 días.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(ve contínuar.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Escalafón general de los empleados de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, rectificado en el día de la fecha y que se publica en cumplimiento de la regla 14 del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1892. (1)

Número en la clase.....	NOMBRES, APELLIDOS Y EMPLEOS	NATURALEZA		EDAD Años.	ANTIGÜEDAD DETERMINADA POR EL TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS PRESTADOS						DESTINOS	OBSERVACIONES
		LOCALIDAD	PROVINCIA		En el empleo.			En la Administración del Estado.				
					Años...	Meses..	Días...	Años...	Meses..	Días...		
10	D. Francisco de Paula Delgado y Garrido.....	Iznajar.....	Córdoba....	51	»	10	12	»	10	12	»	
11	Ricardo Díaz Rodríguez.....	Madrid.....	Madrid.....	43	»	7	20	16	2	24	»	
12	Ramón Alonso Cortés.....	Poza de la Sal.....	Burgos.....	61	»	6	10	7	10	16	»	
13	Rafael González Liquinano.....	Cádiz.....	Cádiz.....	54	»	6	9	»	6	9	»	
14	Antonio Yagüez Yalón.....	Palenzuela.....	Palencia....	43	»	5	17	»	5	17	»	
15	Víctor Teijón Rodríguez.....	Valladolid.....	Valladolid..	44	»	2	12	2	2	21	»	
16	Emilio Miranda y Fernández.....	Córdoba.....	Córdoba....	47	»	»	11	6	8	17	»	
17	Jesús Pando y Valle.....	Villaviciosa.....	Oviedo.....	44	4	4	27	12	»	20	»	Con arreglo al art. 32 de la ley de 30 de Junio de 1892 no puede ser colocado mientras existan otros cesantes de la misma clase, por no haber aceptado la plaza de Jefe de Negociado de segunda, Secretario del Gobierno de Zaragoza, para la que fué nombrado por Real orden de 5 de Junio de 1893.
<p>Jefes de Negociado de tercera clase.</p> <p>ACTIVOS</p>												
1	D. Luciano María Bremón y Cabello (en comisión).....	Villanueva de la Serena..	Badajoz....	64	»	4	25	1	2	10	Secretario del Gobierno civil de la provincia de Avila.....	Clasificado por Real orden de 14 de Marzo de 1893. — Ha ejercido el empleo de Jefe de Negociado de primera clase durante 9 meses y 15 días.
2	Ceferino Ortiz de Lanzagorta y Sotes (en comisión).....	Navarrete.....	Logroño....	66	3	1	3	25	2	6	Idem de Jaén.....	Ha ejercido el empleo de Jefe de Negociado de primera clase durante 7 meses y 5 días.
3	Rufino Martínez de Eguliz (en comisión).....	Trebujena.....	Cádiz.....	59	1	»	7	4	»	16	Idem de Vizcaya.....	Ha ejercido el empleo de Jefe de Negociado de segunda clase durante 3 años y 9 días.
4	Angel del Palacio y Simó (en comisión).....	Granada.....	Granada....	42	3	3	20	18	»	»	Idem de Tarragona.....	Ha ejercido el empleo de Jefe de Negociado de segunda clase durante 2 años, 11 meses y 15 días.
5	Francisco García Cabrero y Pérez (en comisión).....	Madrid.....	Madrid.....	58	4	7	21	10	7	28	Idem de Alava.....	Ha ejercido el empleo de Jefe de Negociado de segunda clase durante un año y 11 meses.
6	Pedro Navarro Magallón (en comisión).....	Gailur.....	Zaragoza...	49	3	6	»	21	8	»	Administrador de la posesión de Vista Alegre y Depositario de los establecimientos instalados en la misma.....	Ha ejercido el empleo de Jefe de Negociado de segunda clase durante un año, 9 meses y 17 días. — Con arreglo a los artículos 5.º del reglamento de 30 de Junio de 1884 y 5.º del de 12 de Enero de 1892, se requiere para el desempeño de este destino una fianza equivalente a la duodécima parte de la consignación anual para gastos de los referidos establecimientos.
7	Rafael González Atané (en comisión).....	Lucena.....	Córdoba....	50	»	11	16	2	3	12	Secretario del Gobierno civil de la provincia de Baleares.....	Ha ejercido el empleo de Jefe de Negociado de segunda clase durante un año, 3 meses y 26 días.
8	José Lon y Albareda (en comisión).....	Puerto de Santa María...	Cádiz.....	37	4	10	3	15	3	24	Auxiliar de la clase de segundos del Ministerio..	Ha ejercido el empleo de Jefe de Negociado de segunda clase durante 8 meses y 26 días.
9	Arturo López Llaura (en comisión).....	Barcelona.....	Barcelona...	48	4	4	7	11	4	7	Secretario del Gobierno civil de la provincia de Logroño.....	Ha ejercido el empleo de Jefe de Negociado de segunda clase durante 6 meses y 4 días.
10	Víctor de Ron y Baylesia (en comisión).....	San Esteban de Balduenza.	León.....	66	5	9	14	28	7	1	Idem de Segovia.....	Ha ejercido el empleo de Jefe de Negociado de segunda clase durante 5 meses y 12 días.
11	Emilio de Aguirre y Nieto.....	Valladolid.....	Valladolid..	45	12	4	18	17	6	5	Idem de Lérida.....	»
12	Eduardo Fuentes Díaz.....	Madrid.....	Madrid.....	62	8	6	»	18	10	27	Administrador Depositario del Hospital de la Princesa.....	Con arreglo al art. 6.º del reglamento de 23 de Diciembre de 1884, se requiere para el desempeño de este destino una fianza equivalente a la duodécima parte de la consignación anual para gastos del referido hospital.
13	Joaquín Martínez de Aldecoa.....	Bilbao.....	Vizcaya....	37	6	6	19	10	9	17	Secretario del Gobierno civil de la provincia de Gerona.....	»
14	Manuel de Burgos y Fuillerat.....	Lucena.....	Córdoba....	54	6	5	29	8	3	25	Idem de Almería.....	»
15	José Ortiz Moreno.....	Ocaña.....	Toledo....	58	6	»	»	6	»	»	Idem de Badajoz.....	»
16	Francisco Javier Travieso y Beranger.....	Madrid.....	Madrid.....	45	5	3	28	16	6	12	Idem de Albacete.....	»
17	José Alvarez Pasarón.....	Madrid.....	Madrid.....	36	5	1	»	16	2	23	Auxiliar de la clase de segundos del Ministerio..	»
18	Marcelino Villanueva y García.....	San Clemente.....	Cuenca.....	»	4	9	2	33	1	29	Secretario del Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.....	»
19	Manuel Pérez y Pérez.....	Santiago de Cuba.....	Sant.º Cuba.	44	4	5	9	11	4	4	Idem de Soria.....	»
20	Ricardo de Guzmán y Gabtier.....	San Fernando.....	Cádiz.....	40	4	3	11	8	8	3	Idem de Pontevedra.....	»
21	Leonardo Emilio Moreno y Guerrero.....	La Carolina.....	Jaén.....	45	4	»	14	17	10	16	Auxiliar de la clase de segundos del Ministerio..	»

(1) Véase la Gaceta del día 15 del actual.

Número en la clase.....	NOMBRES, APELLIDOS Y EMPLEOS	NATURALEZA		EDAD Años.	ANTIGÜEDAD DETERMINADA POR EL TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS PRESTADOS						DESTINOS	OBSERVACIONES
		LOCALIDAD	PROVINCIA		En el empleo.			En la Administración del Estado.				
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
22	D. Pascual Gil y Sánchez.....	Villanueva de los Infantes	Ciudad Real.	31	3	8	26	7	10	27	Secretario del Gobierno civil de la provincia de Palencia.....	
23	Agustín de Torres y Cárdenas.....	Loja.....	Granada.....	38	3	8	10	9	8	3	Idem de Huelva.....	
24	Federico Ortega de la Parra.....	Villa-Rodrigo.....	Jaén.....	»	3	1	20	16	8	23	Idem de Santander.....	
25	Basilio Hernández-Prieta y de la Peña.....	Vitoria.....	Alava.....	41	1	11	16	6	9	19	Idem de Salamanca.....	
26	Ponciano Rodríguez Hermosilla.....	S. Martín de Valdeiglesias	Madrid.....	45	1	6	24	15	4	1	Idem de Lugo.....	
27	Nicolás Ibarrola y Cáceres.....	Madrid.....	Madrid.....	36	1	5	18	9	8	28	Gobierno civil de la provincia de Madrid.....	
28	Victoriano Ruiz y del Casal.....	Corubión.....	Coruña.....	53	1	4	13	5	11	7	Secretario del Gobierno civil de la provincia de Castellón.....	
29	Luis González de Junguitu y Vilardell.....	Barcelona.....	Barcelona.....	28	1	3	19	5	8	16	Idem de Ternel.....	
30	Salvador Alvarez de Sotomayor y Cárdenas.....	Madrid.....	Madrid.....	32	1	2	14	9	8	12	Idem de Navarra.....	
31	Pablo Antonio Cabeza y Gómez.....	La Guardia.....	Toledo.....	37	1	1	13	5	6	8	Idem de Cuenca.....	
32	Leopoldo Villalgorido y López.....	Pedernoso.....	Cuenca.....	45	1	»	6	15	6	12	Idem de Zamora.....	
33	Antonio Jiménez y Martínez de Goñi.....	Habana.....	Habana.....	34	1	»	1	10	»	4	Idem de Guipúzcoa.....	
34	Ricardo Ballester y Martínez.....	Castellón.....	Castellón.....	43	1	»	»	16	10	8	Idem de Huesca.....	
35	Tirso Alonso y Alonso.....	Santiago de Millas.....	León.....	31	»	11	22	7	8	24	Idem de Orense.....	
36	Eladio Fernández García.....	Pravia.....	Oviedo.....	42	»	11	20	5	7	1	Idem de León.....	
37	Rafael Ramírez de Arellano y Díaz de Morales.....	Córdoba.....	Córdoba.....	38	»	10	4	16	11	29	Idem de Ciudad Real.....	
38	Jaime Escobar y Lezano.....	Zamora.....	Zamora.....	48	»	6	18	4	6	18	Idem de Canarias.....	
39	Calixto Molina y López.....	Madrid.....	Madrid.....	47	»	4	10	16	10	9	Idem de Cáceres.....	
CESANTES												
1	D. Miguel Villalva Hervás (en comisión).....	Orotava.....	Canarias.....	56	»	8	15	1	3	16		Ha ejercido el cargo de Gobernador civil durante 7 meses y un día (antes de 1879).
2	José Mallo Ballesteros.....	León.....	León.....	55	17	4	6	17	7	5		
3	José Lanson y Barrios.....	Santa Cruz de Tenerife.....	Canarias.....	51	13	4	16	28	8	»		
4	Felipe Rodríguez de Arellano.....	Los Arcos.....	Navarra.....	47	11	1	8	12	11	24		
5	Francisco Valverde y Cazorla.....	Ugijar.....	Granada.....	63	10	7	26	26	»	12		
6	Carlos Manilla y Giraldo.....	Marchena.....	Sevilla.....	44	8	10	11	15	2	11		
7	Manuel de la Torre Baltanás.....	Sevilla.....	Sevilla.....	64	7	8	29	8	7	13		
8	Felipe Cartoys y Valls.....	Ibiza.....	Baleares.....	55	6	9	4	16	11	27		
9	Francisco Tabarnero y Reguillo.....	Campo Criptana.....	Ciudad Real.....	55	6	7	»	21	3	8		
10	Arturo Fernández de los Ríos.....	Madrid.....	Madrid.....	55	4	2	27	4	2	27		
11	Antonio Vicente Merante y Arroyo.....	Cádiz.....	Cádiz.....	48	3	8	3	9	7	18		
12	Casto Sánchez Plazuelos.....	Cádiz.....	Cádiz.....	48	3	2	6	14	9	16		
13	Mariano Rodríguez.....	Piedrahita.....	Ávila.....	47	2	7	23	2	7	23		
14	Manuel Chaparro y Fernández Huidobro.....	Córdoba.....	Córdoba.....	39	2	7	11	7	»	23		
15	Ignacio Gussap y Dubón.....	San Juan de Puerto Rico.....	San Juan.....	45	2	5	12	2	5	12		
16	Juan Guerrero y Meléndez.....	Madrid.....	Madrid.....	46	2	2	6	2	2	6		
17	Tomás Muñoz y Pérez.....	El Bonillo.....	Albacete.....	57	2	2	3	10	5	13		
18	Juan López Valdemoro de Quesada.....	Málaga.....	Málaga.....	38	1	9	19	8	5	1		
19	Antonio Tortosa de Acuña.....	Puerto de Santa María.....	Cádiz.....	64	1	8	21	9	8	4		
20	Luis de Toledo y Belloch.....	Barcelona.....	Barcelona.....	48	1	2	19	7	1	25		
21	José García Alvarez.....	Miranda.....	Oviedo.....	32	1	2	16	6	4	9		
22	Eugenio Hidalgo Madrid.....	Sabiote.....	Jaén.....	64	1	»	14	1	»	14		
23	Alfonso Quereizaeta González.....	Orense.....	Orense.....	47	»	9	24	»	9	24		
24	Manuel Arcaas y Soler.....	Biota.....	Zaragoza.....	53	»	7	11	4	10	28		
25	Miguel Navarrete y Navarrete.....	Puerto Real.....	Cádiz.....	57	»	5	12	10	»	4		
26	Juan Berro y Gómez.....	Sevilla.....	Sevilla.....	45	»	5	5	»	5	5		
27	Felipe Sopranis Lizana.....	Rincón de Olivedo.....	Logroño.....	53	»	4	20	17	8	11		
28	José García Jiménez del Cerro.....	El Provençio.....	Cuenca.....	53	»	4	12	6	10	27		
29	Marcelino Martínez de Junquera.....	Sevilla.....	Sevilla.....	51	»	4	11	»	4	11		
30	Victoriano Rodríguez Morán.....	Valladolid.....	Valladolid.....	51	»	4	7	22	»	19		
31	Juan Bautista Pérez y Portillo.....	Almagro.....	Ciudad Real.....	63	»	4	7	»	4	7		
32	Mariano Avellón y Quemada.....	Cuéllar.....	Segovia.....	29	»	4	1	5	3	19		
33	Teodoro Garona y Peralta.....	Barbastro.....	Huesca.....	48	»	3	25	4	6	28		
34	Efrasio García Ruiz.....	Amusco.....	Palencia.....	39	»	2	24	»	4	9		
35	Raimundo Fernández Cuesta y Palafox.....	Madrid.....	Madrid.....	43	3	11	20	15	11	28		
36	Jerónimo Benito y González.....	Bogarra.....	Albacete.....	51	2	7	2	15	1	29		Con arreglo al art. 32 de la ley de 30 de Junio de 1892, no puede ser colocado mientras existan cesantes de esta clase, por no haber aceptado la plaza de Jefe de Negociado de tercera, Secretario del Gobierno de Canarias, para la que fué nombrado por Real orden de 13 de Junio de 1893.
Oficiales de primera clase de Administración civil.												
ACTIVOS												
1	D. Celestino Vidal y González (en comisión).....	Betanzos.....	Coruña.....	59	»	5	14	37	6	17	Auxiliar de la clase de terceros del Ministerio.....	Ha ejercido el empleo de Jefe de Negociado de segunda durante 10 años, 11 meses y 20 días.
2	Félix Pizarro y Calero (en comisión).....	Valladolid.....	Valladolid.....	39	4	1	13	12	»	29	Idem.....	Ha ejercido el empleo de Jefe de Negociado de tercera clase durante 5 meses y 5 días.
3	Atanasio Palacio Valdés (en comisión).....	Avilés.....	Oviedo.....	36	3	8	7	5	9	29	Idem.....	Ha ejercido el empleo de Jefe de Negociado de tercera clase durante un mes y 22 días.
4	Adolfo Cadaval y Muñoz del Monte (en comisión).....	Madrid.....	Madrid.....	»	3	3	3	5	7	19	Idem.....	Ha ejercido el empleo de Jefe de Negociado de tercera clase durante un mes y 8 días.
5	Francisco García Barzanallana y Vega.....	Arabal.....	Oviedo.....	47	3	7	18	18	4	6	Idem.....	
6	Luis Grondona y Pérez.....	Madrid.....	Madrid.....	43	3	4	»	12	9	20	Idem.....	
7	Santiago Moreno y Pastor.....	Orihuela.....	Alicante.....	32	2	10	23	6	11	5	Gobierno civil de la provincia de Málaga.....	
8	José María Francés y Alvarez de Perera.....	Valladolid.....	Valladolid.....	39	2	4	23	14	4	25	Idem de Granada.....	Justificó 2 meses y 2 días de servicios que no había acreditado al formarse el escalafón.
9	Modesto Gutiérrez del Villar.....	Castro Caldelas.....	Orense.....	50	2	3	13	12	9	24	Idem de Cádiz.....	
10	Alfredo Verjano Cerdido.....	Coruña.....	Coruña.....	32	2	1	19	11	10	21	Auxiliar de la clase de terceros del Ministerio.....	
11	José Die y Mas.....	Alcira.....	Valencia.....	31	1	6	22	4	2	8	Idem.....	
12	Alejandro Blin y Granados.....	Madrid.....	Madrid.....	32	1	2	26	11	7	»	Idem.....	
13	Diego Baca de Togores.....	Albacete.....	Albacete.....	29	1	2	11	5	3	29	Gobierno civil de la provincia de Valencia.....	
14	José Ignacio Ayuso y Reyes.....	Sevilla.....	Sevilla.....	41	1	»	17	3	2	3	Idem de Madrid.....	
15	José Victor Pesquera y Domínguez.....	Ferrol.....	Coruña.....	39	»	11	14	8	6	6	Auxiliar de la clase de terceros del Ministerio.....	

Número en la clase.....	NOMBRES, APELLIDOS Y EMPLEOS	NATURALEZA		EDAD Años.	ANTIGÜEDAD DETERMINADA POR EL TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS PRESTADOS						DESTINOS	OBSERVACIONES
		LOCALIDAD	PROVINCIA		En el empleo.			En la Administración del Estado.				
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
16	D. Luis de Vela y Crespo.....	Cuenca.....	Cuenca.....	34	11	12	9	4	7	Gobierno civil de la provincia de Barcelona....		
17	Juan Ovejero Feroso.....	Villanueva del Campo....	Zamora.....	31	11	7	5	10	5	Idem de Coruña.....		
18	Joaquín Villar y González.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	48		8	6	7	3	Idem de Sevilla.....		
CESANTES												
1	D. Tomás Millano y Herrero.....	Madrid.....	Madrid.....	51	4	8	14	12	2	18		Por reforma.
2	Félix Sánchez Blanco y Floranz.....	Madrid.....	Madrid.....	60	2	4	20	4	4	20		Idem.
3	Antonio de Lara y Pedrajas.....	Montoro.....	Córdoba.....	39	2	3	24	6	10	20		Idem.
4	Manuel Torrente y Frigola.....	Matanzas.....	Matanzas.....	35	2	1	6	6	6	5		Idem.
5	Luis Taboada y Coca.....	Vigo.....	Pontevedra.....	45	1	8	24	7	2	22		Por supresión.
6	Guillermo Bajuelo y Marchena.....	Cádiz.....	Cádiz.....	57	1	6	26	12	7	18		Por reforma.
7	Miguel Viñals y Roig.....	Capellades.....	Barcelona.....	50	3	10	5	9	22			Por supresión.
8	José María Collantes y Bueno.....	Lanjarón.....	Granada.....	32	2	4	16	5	9	21		
9	Melquiades Fernández Carriles.....	Oviedo.....	Oviedo.....	39	2	1	16	8	28			
10	José Pruñonosa y Ferrer.....	Cullera.....	Valencia.....	71	1	10	12	16	2	5		
11	José Balenchana y Piernas.....	Madrid.....	Madrid.....	39	1	9	6	3	11	12		
12	Pedro Juan Guillén y López.....	Calamocha.....	Teruel.....	63	1	9	19	11	8			
13	José María Montalvo de León.....	Murcia.....	Murcia.....	43	1	8	9	4	2			
14	Enmiano Lorenzo y Jurado.....	Guía.....	Canarias.....	45	1	8	3	15	9	1		
15	Rafael Nebot y Verges.....	Castellón.....	Castellón.....	47	1	7	20	8	4	10		
16	José Lomo de Zugasti.....	Coria.....	Cáceres.....	32	1	7	3	3	11	25		
17	Fernando Martínez Mendoza.....	Bubión.....	Granada.....	54	1	6	13	1	6	13		
18	Fernando Ferreiro Lago.....	Mondoñedo.....	Lugo.....	27	1	5	2	3	5	16		
19	Rufino Quintana Martínez.....	Santander.....	Santander.....	36	1	4	16	3	5	26		
20	Joaquín Carreras Martín.....	Málaga.....	Málaga.....	50	1	4	8	3	10	1		
21	Felipe Peris y Fuertes.....	Valencia.....	Valencia.....	53	1	4	4	4	2	2		
22	Pedro Iglesias y Sánchez Ocaña.....	Madrid.....	Madrid.....	33	1	3	21	7	1	24		
23	Lope García Ribero y Brieva.....	Madrid.....	Madrid.....	40	1	2	3	12	7	13		
24	Luis Martínez de Losa.....	Villamañán.....	León.....	43	1	12	1	1	12			
25	Aquilino de Celis.....	Sevilla.....	Sevilla.....	43	1	11	11	3	1	22		
26	Pablo Gorostiza.....	Madrid.....	Madrid.....	44	1	8	23	2	8	26		
27	Nonito Prim y Llop.....	Torres de Segre.....	Lérida.....	43	1	7	8	5	8	21		
28	Pedro Jiménez de Haro.....	Madrid.....	Madrid.....	75	1	6	18	3	8	20		
29	Bernardo Villamil y Marracá.....	Habana.....	Habana.....	42	1	4	14	12	6	29		
30	Alvaro Juana y Fonca.....	Miranda de Ebro.....	Burgos.....	29	1	4	4	2	5	19		
31	Miguel Rodríguez Olivares.....	Arco de la Frontera.....	Cádiz.....	45	1	3	14	4	3	14		
32	Alvaro García Ibáñez y Palomino.....	Noblejas.....	Toledo.....	36	1	3	2	4	5	18		
33	Manuel Quesada y García.....	Murcia.....	Murcia.....	38	1	2	1	8	7	23		
34	Felipe Augusto Corral Laredo.....	Burgos.....	Burgos.....	47	1	1	18	1	1	18		
35	Juan Rodríguez Molina.....	Gallur.....	Zaragoza.....	51	1	1	16	12	7	8		
36	Alfonso González Núñez.....	Puerto de Vega.....	Oviedo.....	39	1	26	3	6	17			
37	Manuel Kreisler y Ubago.....	Granada.....	Granada.....	33	1	23	5	23				
Oficiales de segunda clase de Administración civil.												
ACTIVOS												
1	D. Valeriano Arias y Giner (en comisión).....	Málaga.....	Málaga.....	61	7	1	29	17	3	24	Administrador Depositario del Hospital del Carmen.....	Ha ejercido el empleo de Jefe de Negociado de segunda clase durante 11 meses y 25 días.—Con arreglo al artículo 4.º del reglamento de 27 de Enero de 1885, se requiere para el desempeño de este destino una fianza equivalente á la duodécima parte de la consignación anual para gastos del referido Hospital.
2	Pedro de Alcántara García y Navarro (en comisión).....	Córdoba.....	Córdoba.....	51	20	7	28	30	6	6	Idem de Jesús Nazareno.	Ha ejercido el empleo de Jefe de Negociado de tercera clase durante 3 años, 5 meses y 27 días.—Con arreglo al artículo 4.º del reglamento de 27 de Enero de 1885, se requiere para el desempeño de este destino una fianza equivalente á la duodécima parte de la consignación anual para gastos del referido Hospital.
3	Isidoro Villanueva y Díaz (en comisión).....	Burgos.....	Burgos.....	35	5	5	25	9	11	23	Gobierno civil de la provincia de Murcia.....	Ha ejercido el empleo de Oficial de primera clase durante un año, 8 meses y 10 días.
4	Julián Toledo y Eguren (en comisión).....	Cilleros.....	Cáceres.....	35	3	8	4	8	4	23	Auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio..	Ha ejercido el empleo de Oficial de primera clase durante un año y 8 días.
5	José Ortiz Ramos (en comisión).....	Ponferrada.....	León.....	66	2	7	20	18	4	21	Sección de Vigilancia del Gobierno civil de la provincia de Madrid.....	Ha ejercido el empleo de Oficial de primera clase durante dos meses y 20 días.—Electo.
6	José Alonso Jiménez (en comisión).....	Madrid.....	Madrid.....	37	9	7	26	13	8	8	Auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio..	Ha ejercido el empleo de Oficial de primera clase durante un mes y 7 días.
7	Juan Madrid y Caballero.....	Toledo.....	Toledo.....	51	10	11	11	17	6	6	Administrador Depositario del Hospital del Rey en Toledo.....	Con arreglo al art. 4.º del reglamento de 27 de Enero de 1885, se requiere para el desempeño de este destino una fianza equivalente á la duodécima parte de la consignación anual para gastos del referido Hospital.
8	Eduardo Viota y Soliva.....	Madrid.....	Madrid.....	55	9	7	9	17	6	25	Idem del Manicomio de Santa Isabelen Leganés	Con arreglo al art. 8.º del reglamento de 12 de Mayo de 1885, se requiere para el desempeño de este destino una fianza equivalente á la duodécima parte de la consignación anual para gastos del referido Manicomio.
9	Fulgencio Muzas Belenguer.....	Madrid.....	Madrid.....	35	6	26	6	3	29	29	Auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio..	
10	Francisco Javier Arrabal y Villegas.....	Ayamonte.....	Huelva.....	52	4	8	10	29	4	25	Idem.....	
11	Nicomedes Estévez Martínez.....	San Miguel de Tabagón..	Pontevedra.....	36	4	3	21	5	6	6	Gobierno civil de la provincia de Córdoba.....	
12	Francisco Manzano Castro.....	Murtas.....	Granada.....	37	4	3	4	4	9	20	Idem de Barcelona.....	
13	Fermín Carnero y Martínez.....	Madrid.....	Madrid.....	45	3	11	20	19	8	19	Auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio..	
14	Jesús Pérez Fernández de la Ahuja.....	Avila.....	Avila.....	37	3	10	10	15	5	4	Idem.....	
15	Enrique Fernández y Rodríguez.....	Madrid.....	Madrid.....	34	3	4	25	3	4	25	Idem.....	
16	Ramón Balbín y Lozana.....	Villaviciosa.....	Oviedo.....	40	3	4	8	11	7	7	Idem.....	
17	Celso García Monge.....	Plasencia.....	Cáceres.....	55	3	2	19	11	1	17	Idem.....	

Número en la clase.....	NOMBRES, APELLIDOS Y EMPLEOS	NATURALEZA		EDAD Años.	ANTIGÜEDAD DETERMINADA POR EL TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS PRESTADOS						DESTINOS	OBSERVACIONES
		LOCALIDAD	PROVINCIA		En el empleo.			En la Administración del Estado.				
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
18	D. Enrique Godínez y Esteban.....	Madrid.....	Madrid.....	48	2	8	7	2	8	7	Auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio..	
19	Mariane Barsi Coutardi.....	Madrid.....	Madrid.....	49	2	1	19	2	1	19	Secretario de la Junta general de Señoras para el servicio de la Beneficencia.....	
20	Carlos Campos y Fernández de Córdoba....	Loja.....	Granada....	31	2	»	»	2	»	»	Auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio..	
21	Gerardo Gavilanes y Bouhiver.....	Madrid.....	Madrid.....	28	1	»	23	10	8	26	Idem.....	
22	Mariano Muro y López Salgado.....	Valladolid.....	Valladolid..	37	1	»	23	8	1	27	Idem.....	
23	José Manuel Boyarizo.....	Madrid.....	Madrid.....	38	»	11	21	»	11	21	Gobierno civil de la provincia de Madrid.....	
24	Antonio Octavio de Toledo.....	Corella.....	Navarra....	33	»	11	20	4	4	5	Idem de Zaragoza.....	
25	Juan Lorenzo de la Vera y Blanco.....	Berlanga.....	Badajoz....	39	»	11	17	10	7	6	Idem de Toledo.....	
26	Fernando Venero y Carredano.....	Riva.....	Santander..	40	»	11	13	8	5	1	Idem de Alicante.....	
27	Juan de Dios Esquer y Nogueira.....	Valencia.....	Valencia....	23	»	11	13	4	2	1	Auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio..	
28	José de Benito y Cabeza.....	Villacañas.....	Toledo.....	41	»	10	25	»	10	25	Idem.....	
29	Alfredo Peña y Lastra.....	Piedrahita.....	Avila.....	29	»	10	24	3	3	13	Gobierno civil de la provincia de Valladolid....	
30	Carlos Nieto Barraón.....	Quintanar de la Orden.....	Toledo.....	50	»	10	7	7	8	16	Idem de Barcelona.....	
31	Fernán Rodríguez y González.....	»	»	»	»	6	22	»	6	22	Idem de Oviedo.....	
32	Eulogio Saturio Fernández y Montalvo.....	Villatobas.....	Toledo.....	29	»	2	3	3	6	26	Idem de Burgos.....	
33	Arturo Egozcue Navarro.....	Pamplona.....	Navarra....	51	»	»	15	»	»	15	Sección de Vigilancia del Gobierno civil de la provincia de Barcelona....	
CESANTES												
1	D. Tomás Rodríguez y Alonso.....	Madrid.....	Madrid.....	65	»	8	28	21	6	27		Disfruta 1.375 pesetas de haber anuales como cesante, según certificación de la Junta de Pensiones civiles de 28 de Octubre de 1874.
2	Pedro Bolín y Cámara.....	Málaga.....	Málaga.....	31	2	11	23	12	11	12		Por reforma.
3	Adolfo Ruiz Gutiérrez.....	Málaga.....	Málaga.....	29	2	6	12	4	4	14		Idem.
4	Eduardo Caballero y Camacho.....	Manzanares.....	Ciudad Real.	47	2	4	10	25	1	4		Idem.
5	Casimiro López Chavarrí y Marco.....	Valencia.....	Valencia....	31	1	11	27	3	1	11		Por supresión.
6	Juan Pedro Bourman y Hernández.....	Málaga.....	Málaga.....	27	1	9	»	7	9	13		Por reforma.
7	Francisco de Prada y Castaño.....	Palma de Mallorca.....	Baleares...	34	1	3	»	4	3	11		Por supresión.
8	Cristóbal de la Plaza Quairuga.....	Gabia Grande.....	Granada....	61	»	11	23	»	11	28		Idem.
9	Antonio Campos Torreblanca.....	»	»	»	»	7	22	»	7	22		Por reforma.
10	Baldomero Figarola y Bicheto.....	Barcelona.....	Barcelona...	51	3	4	11	4	2	6		
11	José María Méndez Bartolomé.....	Madrid.....	Madrid.....	48	3	3	24	22	8	26		
12	Agustín Ternero é Ibarra.....	Marchena.....	Sevilla.....	35	3	3	19	3	3	19		
13	Benito Mocoora y Olano.....	Tolosa.....	Guipúzcoa..	30	3	»	10	3	»	10		
14	José Muñoz Escámez.....	Siero.....	Almería....	28	2	4	7	2	4	7		
15	Joaquín Delgado y Sánchez de Castilla.....	Avila.....	Avila.....	28	2	3	7	2	3	7		
16	Francisco Llaguno y Carranza.....	Madrid.....	Madrid.....	35	2	2	18	10	9	24		
17	Mariano Claver Pérez.....	Huesca.....	Huesca.....	30	2	2	9	2	2	9		
18	Mario Navarro Amandi.....	Madrid.....	Madrid.....	35	2	»	22	4	»	22		Clasificado con arreglo á la Real orden de 28 de Febrero de 1893, dictada en el expediente de reclamación de Don Indalecio Martínez Alcubilla.
19	Lorenzo Tomás y Foz.....	Valderrobres.....	Teruel.....	30	1	11	23	1	11	23		
20	Emilio Sáenz Ramírez.....	Madrid.....	Madrid.....	35	1	10	22	1	10	22		
21	Manuel Valdecañas y Solís.....	Cádiz.....	Cádiz.....	35	1	9	14	14	1	15		
22	Victor Izquierdo Villarán.....	Astudillo.....	Palencia....	27	1	9	12	2	4	3		
23	Félix Rokiski y Rosselló.....	Madrid.....	Madrid.....	50	1	9	4	12	6	3		
24	Eduardo Cano y López Ayllón.....	Madrid.....	Madrid.....	28	1	8	14	2	»	23		
25	Eduardo Galbán y López.....	Zafra.....	Badajoz....	38	1	8	2	5	3	27		
26	Julián Vega y Hernández.....	Barco de Avila.....	Avila.....	42	1	7	24	3	11	»		
27	Tomás Aguiló Villaseñor.....	Palma de Mallorca.....	Baleares...	37	1	7	21	7	2	10		
28	Ramón García Sancho.....	Pontevedra.....	Pontevedra..	41	1	6	17	12	8	21		
29	Blas Taracena é Ispizua.....	Ubeda.....	Jaén.....	36	1	6	4	9	4	17		
30	José Romero Rodríguez.....	Sevilla.....	Sevilla....	60	1	5	9	6	6	14		
31	Florencio Estébanez Herrero.....	Sedano.....	Burgos.....	43	1	5	1	11	7	25		
32	Faustino Martínez López.....	Seoane.....	Lugo.....	35	1	3	3	5	1	24		
33	Carlos Pastor y Marra.....	Madrid.....	Madrid.....	46	1	2	1	23	11	8		
34	Emilio Ortiz Bergas.....	Piedrahita.....	Avila.....	23	1	1	20	1	9	6		
35	Francisco Murube y Belloc.....	Sevilla.....	Sevilla....	34	1	1	6	1	1	6		
36	Ramón Jimeno Almech.....	Ateca.....	Zaragoza...	36	1	»	19	1	»	19		Tiene 36 años, 3 meses y 26 días de edad.
37	Arcadio Esteban Cabezón Bustamante.....	Burgos.....	Burgos.....	27	1	»	19	1	»	19		Tiene 27 años, un mes y 18 días de edad.
38	Manuel Campos y Simón.....	Granada.....	Granada....	61	1	»	11	1	»	11		
39	Alonso Calderón y Adán.....	Alcaudete.....	Jaén.....	43	»	11	19	3	11	2		
40	Dionisio Martín y Fernández.....	Las Palmas.....	Canarias...	35	»	11	5	7	3	1		
41	Angel Gribert y Colomer.....	Cervera.....	Lérida.....	45	»	10	23	2	3	23		
42	José Peragalo Medina.....	Adra.....	Almería....	47	»	10	3	3	7	29		
43	Carlos Martínez de Ubago y Martín.....	Pamplona.....	Navarra....	30	»	9	28	2	6	10		
44	Octavio Cancio y Cuervo.....	Tapia.....	Oviedo.....	34	»	9	15	8	8	17		
45	Juan Navarro Ferreras.....	Tortosa.....	Tarragona..	44	»	9	3	1	6	18		
46	Vicente Mancho Soriano.....	Sagunto.....	Valencia....	28	»	8	27	»	8	27		
47	Ignacio Escolá y Ochoa de Olza.....	Falces.....	Navarra....	42	»	8	15	»	8	15		
48	Fernando Meneses Válgoma.....	Villafranca del Bierzo.....	León.....	33	»	7	9	4	8	»		
49	Agustín Ocampo Castrillo.....	Melgar de Fernamental.....	Burgos.....	36	»	6	8	3	»	22		
50	Enrique Jiménez Picó.....	Murcia.....	Murcia....	34	»	5	6	»	5	6		
51	Ramón Calvillo y Días Ufano.....	Madrid.....	Madrid.....	31	»	4	27	»	4	27		
52	Nicolás Morales Sacristán.....	Carabanchel Alto.....	Madrid.....	37	»	4	22	1	1	7		
53	José Manresa Galiana.....	Torreveja.....	Alicante....	46	»	4	3	»	4	3		
54	Luis Rojo y Villanova.....	Zaragoza.....	Zaragoza...	27	»	2	22	»	2	22		
55	José María Godines Soler.....	Murcia.....	Murcia....	50	»	2	21	4	1	27		
56	José Fernández Campa y Chiesanova.....	Barcelona.....	Barcelona...	29	»	2	3	2	3	18		
57	Ramiro Minguéz Arredondo.....	Espinosa de Cerrato.....	Palencia....	46	»	1	18	»	5	19		
58	Antonio Polera y Miura.....	Sevilla.....	Sevilla....	31	»	1	17	»	1	17		
59	Saturnino Calderón y Ceruelo.....	Madrid.....	Madrid.....	25	»	1	10	»	1	10		
60	Francisco de Paula Chorot y Prieto.....	La Rambla.....	Córdoba....	46	»	1	5	19	11	24		
61	Manuel Gallego y Nasarre.....	Ayerbe.....	Huesca.....	34	»	1	3	2	10	27		
62	Cirilo Guerrero y Ciosa.....	Madrid.....	Madrid.....	»	»	»	23	»	»	23		
Oficiales de tercera clase de Administración civil.												
ACTIVOS												
1	D. Ramón Mejuto Carregal (en comisión).....	Mellid.....	Ceruña.....	51	7	7	19	14	7	1	Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio..	Ha ejercido el empleo de Oficial de segunda clase durante 2 años, 2 meses y 11 días.
2	Emilio García de la Peña y Rodríguez (en comisión).....	Salamanca.....	Salamanca..	33	»	»	14	52	3	12	Idem.....	Ha ejercido el empleo de Oficial de segunda clase durante 2 años, un mes y 15 días.

Número en la clase.....	NOMBRES, APELLIDOS Y EMPLEOS	NATURALEZA		EDAD Años.	ANTIGÜEDAD DETERMINADA POR EL TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS PRESTADOS						DESTINOS	OBSERVACIONES
		LOCALIDAD	PROVINCIA		En el empleo.			En la Administración del Estado.				
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
3	D. Jacinto Banqueri y Roldán (en comisión)....	Barcelona.....	Barcelona...	42	2		1	7	6	Gobierno civil de la provincia de Madrid.....	Ha ejercido el empleo de Oficial de segunda clase durante un año, 5 meses y 6 días.	
4	Pedro Cavida y Martín (en comisión)	Sancti-Espíritus.....	Salamanca..	47	2	6	23	9	5	20	Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio..	Ha ejercido el empleo de Oficial de segunda clase durante un año, 3 meses y 19 días.
5	Mariano González Vázquez (en comisión)....	Astudillo.....	Palencia....	45	15	9	5	17		6	Gobierno civil de la provincia de Zamora.....	Ha ejercido el empleo de Oficial de segunda clase durante un año, 3 meses y un día.
6	Mariano David y Gil (en comisión).....	Murcia.....	Murcia.....	42	2		1	11		8	Idem de Castellón.....	Electo.—Ha ejercido el empleo de Oficial de segunda clase durante 11 meses y 3 días.
7	Luciano Escarpizo y Lorenzana.....	Toro.....	Zamora.....	13			1	18	6	3	Idem de Pontevedra.....	
8	Agustín Fustegueras y Casas.....	Madrid.....	Madrid.....	31	6	2		14	5	4	Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio..	
9	Antonio Gómez Placent.....	Alcalá de Henares.....	Madrid.....	35	5	11	22	11	3	29	Idem.....	
10	Francisco de Sales Cárdenas y Pani.....	Baños de Ebro.....	Alava.....	42	5	8	25	14	9	17	Gobierno civil de la provincia de Vizcaya.....	
11	Luis Rodríguez García.....	Pozo Rubio.....	Cuenca.....	34	5	6	15	12	8	19	Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio..	
12	Ventura Ribas Retana.....	Aldeavieja.....	Avila.....	38	5	5	17	10		17	Idem.....	
13	Germán Hernández Herrero.....	Arnedo.....	Logroño.....	74	5	1	19	12	1	10	Gobierno civil de la provincia de Canarias.....	Electo.
14	José Arregui y Mendigacha.....	Arguedas.....	Navarra.....	47	5	1		10	3	7	Idem de Alava.....	
15	Francisco Bethencourt y Armas.....	Agaste.....	Canarias.....	33	5		24	11	3	28	Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio..	
16	José Cañamaque y Jiménez.....	Gaucín.....	Málaga.....	59	4	10	29	15	5	1	Idem.....	
17	Manuel Trullas y Soler.....	Barcelona.....	Barcelona...	58	4	9	13	8	10	27	Idem.....	
18	Inocencio Heras Ovejero.....	Alcaraz.....	Albacete....	35	4	5	11	9	5	14	Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real..	
19	Baldomero Belmonte Pérez.....	Carabanchel Alto.....	Madrid.....	43	4	4	27	14	1	23	Idem de Logroño.....	
20	Juan de Luna y Mesa.....	Andújar.....	Jaén.....	41	4	4	21	17	8	2	Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio..	
21	Francisco Jiménez Franco.....	Madrid.....	Madrid.....	40	4	4	18	9	11	27	Idem.....	
22	Tomás Díaz-Corte y González.....	La Guardia.....	Toledo.....	43	4		14	16	2	25	Idem.....	
23	Ramiro Álvarez Vázquez.....	Madrid.....	Madrid.....	36	3	5	3	3	5	3	Gobierno civil de la provincia de Teruel.....	
24	Juan Lorenzo Lapoulié.....	Madrid.....	Madrid.....	39	3	4		3	4		Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio..	
25	Enrique García de la Rosa y Alonso.....	Ocaña.....	Toledo.....	28	3	3	13	8	4	5	Gobierno civil de la provincia de Badajoz.....	
26	Ruperto Campo y Sánchez.....	Béjar.....	Salamanca..	41	3	3	9	9	3	27	Idem de la provincia de Lérida.....	
27	Norberto Leguey y Sanz.....	Barcelona.....	Barcelona...	41	3	3		12	5	26	Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio..	
28	Cayetano Sáenz de Miera y Sáenz de Miera..	Burgos.....	Burgos.....	41	3	3		11	1	11	Gobierno civil de la provincia de Guipúzcoa...	
29	Martín Madueño y Madueño.....	Montero.....	Córdoba....	33	2	6		5	3	11	Idem de Jaén.....	
30	Narciso González de Fonsdeviela.....	Habana.....	Habana.....	33	2	3	21	5	4	13	Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio..	
31	Mariano Quintero Martínez.....	Béjar.....	Salamanca..	38	2	1	13	11	9	12	Idem.....	
32	Segundo Ramírez Sañices.....	Villacañas.....	Toledo.....	41	2		27	10	2	10	Gobierno civil de la provincia de Madrid.....	
33	Florián Ruiz Torrecillas.....	Caravaca.....	Murcia.....	49	2		23	5	8	10	Idem de Almería.....	
34	Eloy Mundi y García de la Rubia.....	Soniela.....	Badajoz.....	50	1	10	17	12	6	18	Idem de Cáceres.....	
35	Benito Ayuso Alcañiz.....	Villamayor de Santiago..	Cuenca.....	51	1	8	23	4		2	Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio..	
36	Ramón Marquina Kindelan.....	Túy.....	Pontevedra..	38	1	6	26	8	10	6	Gobierno civil de la provincia de Lugo.....	
37	Darío López de Calle y Ranedo.....	Guernica.....	Vizcaya.....	36	1	6	14	10	1	12	Idem de Navarra.....	
38	Dionisio Ruiz Encinar.....	Avila.....	Avila.....	51	1	6	5	17	4	10	Idem de Segovia.....	
39	Joaquín Egea Fernández.....	Somosierra.....	Madrid.....	26	1	4	24	1	4	24	Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio..	
40	Luis Bernaldo de Quirós.....	Madrid.....	Madrid.....	30	1		23	8	4	24	Idem.....	
41	Luciano López Ferrer.....	Valencia.....	Valencia....	26	1		23	1		23	Idem.....	
42	Alberto Canseco Almuzara.....	Villamañán.....	León.....	24	1			1			Idem.....	
43	Juan Zabía y Bernard.....	San Juan de los Remedios	Habana.....	25		11	20		11	20	Gobierno civil de la provincia de Guadalajara..	
44	Joaquín Arjé y Forga.....	Viella.....	Lérida.....	48		11	19	6		11	Idem de Barcelona.....	
45	Andrés González Martínez.....	Santiago de Cuba.....	Sant.º Cuba.	38		11	18	3		10	Idem de León.....	
46	Andrés Plá y Pazos.....	Lugo.....	Lugo.....	31		11	14		11	14	Idem de Santander.....	
47	Bonifacio Barrero García.....	Madrid.....	Madrid.....	57		11	12	6	7	6	Idem de Salamanca.....	
48	José Ulloa y Villar.....	La Estrada.....	Pontevedra..	30		11	3	2	2	25	Idem de Orense.....	
49	Juan Lampol y Llabrés.....	Aiaró.....	Baleares...	33		11			11		Idem de Baleares.....	
50	Isidro Romero Abantos.....	Granada.....	Granada....	25		10	27	4	1	3	Idem de Huelva.....	
51	Ramón Montero y Fernández.....	Granteiro.....	Lugo.....	46		10	26	11	9	17	Idem de Soria.....	
52	Federico Agrasot y Juan.....	Orihuela.....	Alicante....	50		10	24	7	7	15	Idem de Huesca.....	
53	Laureano Silva y García Acevedo.....	Túy.....	Pontevedra..	44		10	13	4	5	8	Idem de Albacete.....	
54	Santos González Conde y Balcato.....	Cartagena.....	Murcia.....	29		10	8	5		20	Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio..	
55	Constantino Pruencio de la Peña.....	Arrabal de Portillo.....	Valladolid..	23		10	6		10	6	Gobierno civil de la provincia de Tarragona...	
56	Antonio López Guerrero.....	Membrilla.....	Ciudad Real.	41		9	27	6	11	13	Idem de Avila.....	Electo.
57	Santiago Prieto y Ramos.....	Trigueros del Valle.....	Valladolid..	58		8	21	4		3	Idem de Palencia.....	
58	Victoriano Morillo y Moral.....	Castuera.....	Badajoz.....	30		6	5	7	7	25	Idem de Cuenca.....	
59	Rafael Córdoba y Osso.....	Madrid.....	Madrid.....	53		2	27	18	6	29	Idem de Gerona.....	Electo.
CESANTES												
1	D. Manuel de la Cámara y Salas.....	Málaga.....	Málaga.....	32	2	5	9	8	1	12		Por reforma.
2	José María Mayor Pérez.....	Polop.....	Alicante....	57	2	5	7	2	5	7		Idem.
3	José María Duque é Iglesias.....	Madrid.....	Madrid.....	34	2	4	26	2	4	26		Idem.
4	Antonio Santero Martínez.....	Madrid.....	Madrid.....	27	2	4	19	2	4	19		Idem.
5	Serafín Massa y Moreno.....	Madrid.....	Madrid.....	28	1	10	26	5	7	20		Por supresión.
6	Simón Sánchez Bermejo.....	Daimiel.....	Ciudad Real.	51	1			15	1	18		Idem.
7	Constantino Suárez de la Vega.....	Corias.....	Oviedo.....	47		5	5	8	10	12		Por reforma.
8	Victorino Fabra y Adelantado (en comisión).	Villahermosa.....	Castellón...	56	5	7	5	12	2	24		Ha ejercido el cargo de Gobernador civil durante 4 años, 4 meses y un día.
9	José Pérez Sela.....	Cangas de Onís.....	Oviedo.....	59	12	5	27	13	8	1		
10	Eladio Ramos Luelmo.....	Perezuela.....	Zamora.....	42	9	8	16	9	8	16		
11	José María Muñoz Calderón.....	Carmena.....	Toledo.....	33	7	8	19	7	8	19		
12	Luis Cuero y Pita Pizarro.....	Madrid.....	Madrid.....	44	7	1	27	14	4	9		
13	Ignacio López Gondolino.....	Madrid.....	Madrid.....	38	6	2		6	2			
14	Manuel Laguna y López.....	Aguas.....	Huesca.....	33	5	9	21	10	8			
15	Gregorio Miró.....	Barbastro.....	Huesca.....	53	4	6	10	10	9	17		
16	Antonio de Cereceda y González.....	Ciudad Real.....	Ciudad Real.	44	4	5	18	16	5	6		

Clasificado con arreglo á la Real orden de 28 de Febrero de 1893, dictada en el expediente de reclamación de Don Ramón Ramírez Abad y D. Ramón Valdés Tizón.

(Se continuará.)

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 13 de Enero de 1894.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	33	Soltero..	Viruela confluenta.	Hospital Provincial.....	>	37	Varón...	Feto..	Méndez Alvaro, 37.....	>
2	Idem....	22	Idem....	Viruela hemorrág.	Hospital Militar.....	>	38	Hembra..	16	Soltera..	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	>
3	Idem....	33	Idem....	Tuberculosis.....	Esparteros, 9.....	>	39	Idem....	6 d.	P.....	Crup.....	Juan de Asas, 8.....	>
4	Idem....	68	Casado..	Idem.....	Hospital Provincial.....	>	40	Idem....	87	Viuda..	Endocarditis.....	Hospital Provincial.....	>
5	Idem....	28	Soltero..	Idem.....	Idem.....	>	41	Idem....	60	Idem....	Idem.....	Idem.....	>
6	Idem....	37	Casado..	Idem.....	Idem.....	>	42	Idem....	64	Idem....	Insuficiencia valvular.....	Idem.....	>
7	Idem....	50	Viudo..	Idem.....	Goiri, 28.....	>	43	Idem....	62	Soltera..	Bronquitis.....	Idem.....	>
8	Idem....	2 m.	P.....	Sarampión.....	Monteleón, 40.....	>	44	Idem....	9 m.	P.....	Idem.....	Prado, 23.....	>
9	Idem....	3 m.	P.....	Sífilis infantil.	Inclusa.....	>	45	Idem....	6 m.	P.....	Idem.....	Molino de Viento, 42.....	>
10	Idem....	56	Casado..	Estrechez mitral..	Hospital Provincial.....	>	46	Idem....	2 m.	P.....	Idem.....	Inclusa.....	>
11	Idem....	45	Soltero..	Miocarditis.....	Hospital de la Princesa..	>	47	Idem....	12 d.	P.....	Idem.....	Serrano, 16.....	>
12	Idem....	2 d.	P.....	Bronquitis.....	Galileo, 56.....	>	48	Idem....	7 m.	P.....	Idem.....	Santiago, 24.....	>
13	Idem....	1 m.	P.....	Idem.....	Atocha, 23.....	>	49	Idem....	9 m.	P.....	Idem.....	Serrano 42.....	>
14	Idem....	2 m.	P.....	Idem.....	Estudios, 8.....	>	50	Idem....	1	P.....	Idem.....	Barco, 18.....	>
15	Idem....	8 d.	P.....	Idem.....	Valencia, 15.....	>	51	Idem....	3	P.....	Idem.....	Acuerdo, 14.....	>
16	Idem....	53	Viudo..	Idem.....	Embajadores, 53.....	>	52	Idem....	66	Casada..	Pulmonía.....	Paseo de Atocha, 10.....	>
17	Idem....	1	P.....	Idem.....	Villanueva, 29.....	>	53	Idem....	4 m.	P.....	Catarro bronquial.	Arganzuela, 36.....	>
18	Idem....	69	Casado..	Idem.....	Ronda de Segovia, 7.....	>	54	Idem....	72	Viuda..	Catarro crónico..	Libertad, 21.....	>
19	Idem....	28	Idem....	Pneumonía.....	Particular, 10.....	>	55	Idem....	19	Soltera..	Fiebre gástrica...	Arenal, 9.....	>
20	Idem....	58	Viudo..	Idem.....	Luisa Fernanda, 9.....	>	56	Idem....	46	Viuda..	Litiasis biliar...	Hospital Provincial.....	>
21	Idem....	5 m.	P.....	Broncopneumonia.	Alcalá, 119.....	>	57	Idem....	38	Casada..	Idem.....	Idem.....	>
22	Idem....	70	Viudo..	Idem.....	Caridad, 34.....	>	58	Idem....	68	Viuda..	Enteritis.....	Campomanes, 7.....	>
23	Idem....	3 d.	P.....	Idem.....	Paseo de los Olmos, 4.....	>	59	Idem....	57	Casada..	Hepatitis.....	Felipe III, S.....	>
24	Idem....	4 m.	P.....	Pleuropneumonia.	Ministriles, 10.....	>	60	Idem....	61	Idem....	Congest. cerebral.	Hita, 8.....	>
25	Idem....	7 d.	P.....	Catarro pulmonar.	Pradera Corregidor, 34..	>	61	Idem....	77	Viuda..	Idem.....	Mayor, 18.....	>
26	Idem....	9 m.	P.....	Idem.....	Ronda de Valencia.....	>	62	Idem....	69	Idem....	Derrame seroso...	Fernández de los Ríos, 11	>
27	Idem....	50	Casado..	Gastrohepatitis...	Paseo de la Alhambra, 1.	>	63	Idem....	84	Idem....	Idem.....	Tres Peces, 27.....	>
28	Idem....	76	Viudo..	Prostatocistitis...	Isla de Cuba, 17.....	>	64	Idem....	1 d.	P.....	Encefalitis.....	Méndez Alvaro, 16.....	>
29	Idem....	62	Idem....	Nefritis.....	Hospital Provincial.....	>	65	Idem....	5 d.	P.....	Meningitis.....	Claudio Coello, 7.....	>
30	Idem....	17	Soltero..	Embolia cerebral..	Idem.....	>	66	Idem....	60	Viuda..	Idem.....	Mesón de Paredes, 83....	>
31	Idem....	8 m.	P.....	Meningitis.....	Bailén, 3.....	>	67	Idem....	Hemorragia.....	Hospital de la Princesa..	>
32	Idem....	2 d.	P.....	Idem.....	Serrano, 38.....	>	68	Idem....	78	Viuda..	Parálisis reumática	Embajadores, 60.....	>
33	Idem....	5 m.	P.....	Atrepsia.....	Pelayo, 13.....	>	69	Idem....	Feto..	Cabestros, 6.....	>
34	Idem....	9 m.	P.....	Eclampsia.....	Velarde, 16.....	>	70	Idem....	Idem..	Corredera, 3.....	>
35	Idem....	3 d.	P.....	Falta de desarrollo.	C.ª de Estremadura, 16..	>	71	Idem....	Idem..	Pelayo, 12.....	>
36	Idem....	Feto..	Sombbrero, 11.....	>							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Viruela.....	2	>	2
Tuberculosis.....	5	1	6
Otras infecciosas.....	2	1	3
Circulatorio.....	2	3	5
Respiratorio.....	15	12	27
Digestivo.....	1	5	6
Génito urinario.....	2	>	2
Cerebro-espinal.....	3	8	11
Locomotor.....	>	1	1
Demás enfermedades.....	5	3	8
TOTAL de inhumaciones.....	37	34	71

Madrid 15 de Enero de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

En cumplimiento del art. 29 del reglamento de Baños y aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874, que previene se provean por concurso las plazas vacantes de Médicos Directores de los mismos, y visto el art. 20 del citado reglamento, el cual dispone que por este Ministerio se publique anualmente en la GACETA DE MADRID, un mes antes de abrirse la temporada oficial de los Establecimientos balnearios, una relación clasificada y circunstanciada de éstos, cuya temporada oficial da principio en muchos de ellos el día 1.º de Abril:

Considerando, por consiguiente, que el estado referido ha de publicarse el 1.º de Marzo anterior, para cuyo día debe hallarse efectuado el concurso, toda vez que en aquel estado ha de figurar lo que resulte del acto; esta Subsecretaría ha dispuesto se anuncie el mencionado concurso para proveer las plazas vacantes que á continuación se expresan, las cuales serán provistas entre los Médicos Directores propietarios de la Península é islas adyacentes, y las resultas entre los supernumerarios que oten á ellas, según previene el artículo 4.º del Real decreto de 5 de Junio de 1887, bajo las siguientes reglas:

1.º Se celebrará el concurso en el salón de sesiones del Real Consejo de Sanidad el día 19 de Febrero próximo, á las tres de la tarde. Los interesados que quieran variar de destino ó se hallen obligados á verificarlo por ser incompatibles, según las Reales órdenes de 4 de Marzo y 26 de Abril de 1887, en el que actualmente desempeñan, podrán solicitarlo en el plazo de treinta días, conforme determina el citado art. 29 del reglamento, ó acudir al acto personalmente ó por medio de representación con poder en forma legal.

2.º Quedan anulados desde esta fecha todos los nombramientos de Médicos Directores interinos.

3.º Las plazas vacantes, las que vayan hasta el día del concurso y las que en el acto de su celebración vayan resultando libres, podrán pedir las referidos Médicos Directores propietarios por riguroso orden de antigüedad, siendo adjudicadas al formularse la petición, y entendiéndose que, cuando el interesado deje pasar su número sin pedir plaza, perderá el derecho á solicitarla hasta que vuelva á corresponderle nuevo turno.

4.º Terminado el primer turno se procederá á un segundo y último entre los referidos Médicos Directores propietarios, después del cual continuará el concurso para los supernumerarios, en la misma forma indicada.

5.º Las vacantes que queden del concurso, y las que ocurran con posterioridad, se proveerán interinamente por esta Subsecretaría, como determina el Real decreto de 25 de Enero de 1887.

Establecimientos vacantes á que se refiere el anuncio anterior.

Alava..... { Barambio.
Salinillas de Buradón.
Santa Filomena de Gomillar.

Albacete..... Villatoya.
Alicante..... { Benimarfull.
Nuestra Señora de Orito.
Almería..... { Alfaro.
Guardiavieja.
Lucainena.
Sierra Alhambilla.
Alhama.
Badajoz..... { Salvatierra de los Barros (El Charcón).
Salvatierra de los Barros.
Balears..... San Juan de Campos.
Barcelona..... { Argentona.
Segalés.
Tona.
Burgos..... { Corconte.
Arlanzón.
Salinas de Rossío.
Valdelateja.
Cáceres..... San Gregorio de Brozas.
El Salugral.
Cádiz..... { Gijónza.
Paterna.
Castellón..... { Montanejos.
Nuestra Señora de Abellá.
Ciudad Real..... { Hervideros del Emperador.
Navalpino.
La Inesperada.
Córdoba..... Arenosillo.
Horcajo.
Cuenca..... { Yémeda.
Solán de Cabras.
Valdeganga.
Gerona..... { Nuestra Señora de las Mercedes.
Santa Coloma de Farnés.
Vichy Catalán.
San Juan de las Abadesas.
Granada..... { Alicun.
Sierra Elvira.
Zújar.
Guipúzcoa..... { Ataún.
San Juan de Azcoitia.
Insalus.
Otálora.
Gaviria.
Guadalajara..... Carlos III, Trillo.
Huesca..... { Estadilla.
Arro.
Camporrells.

Fuenteálamo.
Frailles.
La Rivera.
La Salvadora.
León..... San Adrián.
Alcarraz.
San Vicente.
Traveseres.
Caldas de Bohí.
Rubinat.
Logroño..... Riba los Baños.
Cervera del Río Alhama.
Lugo..... Incio.
Madrid..... { Peralta (La Concepción).
Torres.
Moralarzal.
Málaga..... Vilo ó Rozas.
Fuenteamargosa.
Murcia..... Archena.
Fuensanta de Lorca.
Navarra..... { Alasua.
Burlada.
Belascoain.
Oviedo..... Prelo.
Pontevedra..... Puente Caldeas.
Santander..... Puenteausa.
Tarragona..... Tortosa.
Teruel..... Segura.
Camarena.
Valencia..... Chulilla.
Molinell.
Nuestra Señora del Carmen.
Siete Aguas.
Vizcaya..... { Elejabeitia.
Echano.
Guesala.
San Juan de Ugarte.
La Muera.
Zamora..... Bouzas.
Calabor.
Zaragoza..... Fonté.
Monasterio de Piedra.
Quinto.

Escalañon general de Médicos Directores de baños y aguas minero medicinales.

NUMERARIOS

1 D. José María Bonilla y Carralco.
2 Anastasio García y López.
3 Mariano Carrtero y Muriel.

4 D. Marcial Taboada de la Riva.
5 Juan José Cortina y Pérez.
6 Luis Góngora y Joanico.
7 Benito Crespo y Escoriaza.
8 Mariano Lucientes y Pueyo.
9 Gabriel Osivo y Matilla.
10 Justo Jiménez de Pedro.
11 José María Hernández y Sanz.
12 Balbino Quesada y Agius.
13 Isidoro Casanillas y Galiano.
14 Joaquín R. Garrucharri.
15 Aurelio Enriquez y González.
16 Luis López Fernández.
17 Desiderio Vacca y Puga.
18 José Hernández Silva.
19 Eduardo Palomares y Núñez.
20 Miguel Mayoral y Medina.
21 Leopoldo Rodríguez y Reguera.
22 Enrique Los y Gómez.
23 Alejandro de Gregorio y Guajardo.
24 Eduardo Moreno Zancudo.
25 José López y Fernández.
26 Juan Bautista Horjues y Fernández.
27 Fernando López y García.
28 Agustín Lacort y Ruiz.
29 Francisco Camacho y Ruiz.
30 Pablo Pardo y Latorrado.
31 Pablo Aizola y Pon.
32 Recaredo Pardo y Bernabéu.
33 Eoriquo Escobedo y Fabra.
34 Manuel Morales y Gutiérrez.
35 Manuel Millarado y Pano.
36 Clouduo Andrés y Miquel.
37 Alberto Aranzacoz y Navarro.
38 Eduardo Hernández Tejo.
39 Hernández Valentín y Gutiérrez.
40 César García Teresa.
41 Juan García y Gufol.
42 Ildefonso Cerezo y Parreño.
43 Hilario Buzama.
44 Inocente Escudero.
45 Jesús Delgado y Sevillano.
46 Mariano Carero de Ulloa.
47 Vicente Urcecha.
48 Isidoro Vázquez y Palido.
49 Salvador Rodríguez Osuna.
50 Vicenta García y Millán.
51 Manuel Sáez de Tejada y Junquitera.
52 Fermín Urdaniz y Olaizola.
53 Nicolás Calleja y Vicario.
54 Manuel Manzanera y Montes.
55 Isidro Peral y Abente.
56 Cipriano Albano y Díaz.
57 Eduardo Méndez Ibañez.
58 Enrique Banz de la Rubia.
59 Anacleto Benilla y Franco.
60 Arturo Álvarez Builla y Alegre.
61 Luis Ramón Gómez Torres.
62 Amaro Basó y Brú.
63 Fortunato Escrivano y Antona.
64 Mariano Salvador y Gamboa.
65 Benito Aviles y Merino.
66 Mariano Viejo y Bacho.
67 Ramón Urdy y Gamboa.
68 Nicolás Pérez y Jiménez.
69 Adolfo Carverá y Torres.
70 Manuel Martí y Sauchiz.
71 Francisco Lado y García.
72 Hipólito Rodríguez y Bartolomé.
73 Gunderando del Valle y Huerta.
74 Lope Valera y Vargas.
75 Celestino Compiet y Cabodevilla.
76 Wecondo Vigil y Llano.
77 Santiago García y Fernández.
78 Domingo Fernández y Campos.
79 Francisco Calleja y Alonso.
80 Francisco Enriquez y Santibáñez.
81 Felipe Isla y Gómez.
82 José Gebelert y Caballerie.
83 Mariano Fernández y Rodríguez.
84 Marco Antonio Díaz de Cerio.
85 Eduardo Brabo y Riza.
86 Dionisio Justo y Garcés.
87 Miguel Gómez Gualaleño y Cob.
88 Angel Nieto Méndez.
89 Ramón Amigo y Brey.
90 Arsenio María Perujo.
91 Carlos Mangano y Terrón.
92 Camilo Castells y Ballepi.
93 Luciano Courel y Armeto.
94 Ubaldo Castells y Cantó.
95 Claudio Peña y Gallego.
96 Joaquín María Aleixandre y Aparici.
97 Enrique Pradol y Martínez.
98 José Barrios y Jaramillo.
99 Leonor Dullido y Díaz.
100 Aquilino Reyes Escrivano.

SUPERNUMERARIOS

1 D. Benito Masagor y Cubero.
2 Faustino Heras y Hernández.
3 Remigio Rodríguez y Sánchez.
4 José Morales y Moreno.
5 Ramon Calada y Aguilera.

Madrid 17 de Enero de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Montes.

La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido en 27 de Octubre último el informe siguiente:

«Excmo. Sr. En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del signo cargo de V. E., esta Sección ha examinado el expediente relativo al recurso interpuesto por varios vecinos de la parroquia de Estás contra la providencia del Gobernador de Pontevedra en el expediente instruido contra D. Inocencio Fernández Rodríguez por alteración de linderos y arrendamiento de terrenos comunales en la dehesa Gamual ó Gamual:

Resulta de los antecedentes remitidos:

Que en 11 de Junio de 1892 se presentó por el Capataz de cultivos y varios vecinos de Estás una denuncia ante el Alcalde de Tomiño contra D. Inocencio Fernández Rodríguez, por entender que éste no podía acotar mayor terreno que las 85 áreas que adquirió y que están comprendidas dentro del perímetro marcado por los mojones subsistentes, señalados con la letra K y unidos entre sí por líneas rectas.

Elevada ésta al Gobernador civil, dispuso pasara á informe del Ingeniero Jefe del distrito, el cual, después de un reconocimiento del predio, propuso el sobreseimiento; que se diera orden al Alcalde para evitar y castigar todo aprovechamiento que por los vecinos se hiciera dentro del perímetro determinado por los cuatro mojones que en el reconocimiento se encontraron, y que se comunicara á D. Inocencio Fernández que al cerrar sus terrenos debía practicarlos comprendiendo los robles que rebasan las rectas de unión entre los mojones, y por medio de paredes ó vallados que partiendo de cada mojon se dirijan á los árboles, volviendo luego desde ellos y directamente al mojon siguiente.

El Gobernador de Pontevedra resolvió, de acuerdo con dicho informe, y contra esta resolución se han alzado los recurrentes.

Remitido el expediente á informe de la Sección cuarta de la Junta facultativa de Montes, después de consignar ésta que el monte denominado Gamual figuraba como de la pertenencia del Estado y con dos hectáreas de cabida en el Catálogo de los montes públicos, mandado formar por Real decreto de 22 de Enero de 1862, y que fué vendido por las dependencias de la Hacienda, las cuales le señalaron en el anuncio correspondiente la cabida de 85 áreas á favor de Don Luis Blas Senra, quien lo enajenó en 1876 á su actual propietario D. Inocencio Fernández y Rodríguez, expone su parecer en el sentido de que procede anular la resolución del Gobernador, fundándose para ello en que, según sentencia del Tribunal Supremo de 5 de Septiembre de 1870, la Real orden de 10 de Abril de 1861, la Orden del Poder ejecutivo de 1869 y otras disposiciones posteriores, la venta de los bienes desamortizables debe entenderse hecha, no según la teoría de los cuerpos ciertos, sino según la cabida asignada á las fincas en los anuncios de subasta, y en que es inconcebible que el Ingeniero propusiera, y el Gobernador resolviese, que se autorizara á D. Inocencio Fernández para cerrar la dehesa Gamual comprendiendo en ella árboles que están fuera de los límites en dicha forma demarcadas, incurriendo de este modo en una contradicción inadmisibles, aún dentro de la teoría de los cuerpos ciertos, considerada equivocadamente como legal.

Añade la Junta en su informe que de los documentos del expediente no es posible deducir con bastante exactitud la cabida del terreno comprendido entre los cuatro mojones encontrados por el Ingeniero Jefe en el reconocimiento practicado, que parece ser mayor de las mencionadas 85 áreas, por lo que cabría tal vez la acción reivindicatoria por parte de la Administración, practicándose por la Delegación de Hacienda, así como respecto á la antigua dehesa Gamual ó Gamual, que aunque calificado de comunal por los vecinos del pueblo, parece existir todavía fuera del espacio comprendido dentro de dichos mojones.

En su consecuencia, propone:

1.º Que se deje sin efecto la resolución del Gobernador civil de 4 de Agosto de 1892, por haber sido dictada sin competencia para ello.

2.º Que se devuelva este expediente á dicha Autoridad con orden de que lo pase al Juzgado de primera instancia para los efectos que procedan respecto á la denuncia por alteración de linderos presentada.

3.º Que participe el Gobernador á la Delegación de Hacienda de Pontevedra, para los efectos que procedan, que en este expediente aparecen indicios bastantes para sospechar, no sólo por el terreno comprendido dentro de los mojones de la dehesa vendida en 1873 á D. Luis Blas, y adquirida en 1876 por su actual propietario, es mucho mayor de las 85 áreas porque fué primitivamente adjudicada, sino también existen, al parecer, fuera de mojones, terrenos de la antigua dehesa del Estado, Gamual, que pasan por comunales entre los vecinos.

Y 4.º Que debe advertirse al Ingeniero Jefe de la provincia que en lo sucesivo cuide de no incurrir en sus dictámenes en faltas de tanta importancia como las que se notan en su informe de 29 de Julio de 1892, que le han inducido á proponer una resolución á todas luces injusta.

Examinado el asunto detenidamente por esta Sección, deduce de su estudio lo improcedente de la resolución del Gobernador de la provincia de Pontevedra, fundada en el dictamen del Ingeniero Jefe de la misma.

Es indisputable el derecho de D. Inocencio Fernández á cerrar y acotar la finca de su propiedad llamada dehesa Gamual, pero este derecho no puede tener más extensión ni alcance que el de referirse á la finca que adquirió de su causante, que á su vez la adquirió del Estado.

Afirma esta Sección que la adquisición de terrenos ha de entenderse con la cabida á los mismos asignada en los anuncios de subasta, pues así se halla prescrito por las disposiciones vigentes en la materia, mencionadas en el informe de la Junta facultativa de Montes que queda extractado; luego lo procedente en este caso es el hacer un deslinde de la repetida dehesa para que se concrete su extensión con arreglo á lo determinado en las condiciones en que se verificó su enajenación en los anuncios de subasta y escritura de adjudicación.

Importa además observar que, si como presume la Junta facultativa pudieran existir en la nombrada dehesa terrenos de pertenencia del Estado, sería conveniente se diera cuenta de este expediente á la Dirección general de lo Contencioso del Estado para que comunicara las instrucciones oportunas al Abogado del Estado de la provincia de Pontevedra, á fin de que hiciera valer los derechos de la Administración sobre dichos terrenos.

La Sección consultada es por consecuencia de parecer:

1.º Que se revoque la resolución del Gobernador de la provincia de Pontevedra de 4 de Agosto de 1892.

2.º Que se declare que el derecho de D. Inocencio Fernández á acotar los terrenos de la dehesa llamada Gamual se refiere sólo á la cabida asignada á la misma en las condiciones contenidas en el anuncio de subasta y escritura de adjudicación con que se verificó su compra al Estado en 1873.

3.º Que se comunique la resolución que en este asunto recaiga á la Dirección de lo Contencioso del Ministerio de Hacienda para que dé las instrucciones convenientes al Abogado del Estado de la provincia de Pontevedra, á fin de que reivindique, si hubiera lugar á ello, los derechos que en los terrenos á que se refiere este expediente pudiera tener el Estado.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su co-

nocimiento, el de D. Avelino Alvarez y demás vecinos recurrentes de la parroquia de Estás, y el de D. Inocencio Fernández, y demás efectos oportunos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1893.—El Director general, Primitivo M. Sagasta.—Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Administración civil de las islas Filipinas.

SECRETARÍA DE REINTEGROS.

En cumplimiento á lo mandado por el Excmo. Sr. Director general en providencia de esta fecha, se cita, llama y emplaza á D. Pedro Avella, Gobernador político militar que fué de la provincia de Leyte, para que dentro del plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente por sí ó por medio de apoderado en la Secretaría de Reintegros de este Centro directivo á responder á los cargos que contra el mismo resultan del expediente administrativo que esta Dirección instruye; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila 10 de Noviembre de 1893.—Luis Brabo. —1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Almería.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio referente á la subasta del aprovechamiento de espartos de los montes públicos del término municipal de Carbonera, inserto en la GACETA del día 10 del mes actual, página 103, columna 2.ª, aparece equivocada la denominación de aquel Ayuntamiento: dice *Carbonela*, y debe decir *Carbonera*, que es su verdadero nombre.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Barcelona.—Galo de Pobes.
Segovia.—Francisco Martín, Arenal, 12.
Sevilla.—Amparo Azcárraga, Montera (ausente).
Granada.—Manuel Vilches, Montera, 13.
Córdoba.—Antonio González García, Montera, 24, segundo.
Barcelona.—Ricardo Díaz Rueda, Mayor, 44.

ESTE

Diego Rodríguez, Serrano, 56, principal.

OESTE

Riaza.—Angel Gómez, Santa Ana, 2.

NORTE

José Martínez, Galería de Robles, segundo.

Madrid 17 de Enero de 1894.—El Subdirector, V. Gómez

Establecimiento Central de Ingenieros de Guadalajara.

Habiendo dispuesto el Excmo. Sr. General Jefe de la undécima Sección del Ministerio de la Guerra, que con las formalidades que previene el reglamento aprobado por Real orden de 8 de Abril de 1884 para el personal del material de Aparejador, se cubra en este establecimiento una plaza de Aparejador, de oficio guarnicionero, que en la misma haya vacante, se anuncia por medio de la GACETA y *Boletines oficiales* de las provincias, para que puedan los que deseen presentarse á examen solicitarlo del Jefe del Establecimiento Central de Ingenieros de esta plaza, por medio de instancia que pueden presentar á la misma Autoridad ó en las Comandancias de Ingenieros de Cádiz, Sevilla, Campo de Gibraltar, Zaragoza, Jaca, Palma, Mahón, Burgos, Santoña, Santa Cruz, Madrid, Toledo, Valladolid, Ciudad Rodrigo, Barcelona, Gerona, Tortosa, Lérida, Badajoz, Coruña, Ferrol, Vigo, Granada, Málaga, Melilla, Pamplona, Valencia, Cartagena, San Sebastián, Vitoria, Bilbao, Ceuta, Logroño y Gijón, antes del día 31 de Marzo próximo.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en los exámenes vendrán acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Partida de bautismo ó certificación de nacimiento del Registro civil, si éste estaba establecido.
2.º Certificación de su estado.
3.º Idem de práctica en el oficio de guarnicionero, en que conste haber trabajado con aprovechamiento en algún taller de guarnicionería ó tener taller abierto de este oficio.
4.º Idem de buena conducta.

Las censuras de todos los aspirantes serán remitidas al Excmo. Sr. General Jefe de la undécima Sección del Ministerio de la Guerra, para que haga el nombramiento.

El que obtenga la plaza disfrutará desde luego el sueldo anual de 1.460 pesetas, la consideración de sargento, con derecho al retiro que previene el art. 21 del reglamento.

El que fuere nombrado quedará sujeto á la disciplina militar, según las Ordenanzas y órdenes vigentes, y no podrá dejar de pertenecer al Establecimiento si haberlo solicitado por conducto de su Jefe y esperar la orden del Excelentísimo Sr. General Jefe de la undécima Sección del Ministerio de la Guerra.

Para el completo conocimiento de los derechos que adquiere y deberes que contrae el que fuere nombrado para la plaza de que se trata, los aspirantes podrán ver en las Comandancias de Ingenieros ya citadas el reglamento del personal del material á que han de estar sujetos, aprobado por Real orden de 8 de Abril de 1884.

En las mismas Comandancias se les facilitará el programa correspondiente.

Los exámenes tendrán lugar en Guadalajara, empezando el día 10 de Abril de 1894, á las nueve de la mañana; en la inteligencia de que los aspirantes que no se presenten á dicha hora se considerará que renuncian al examen, el cual constará de tres ejercicios, sujetándose al siguiente

PROGRAMA

PRIMER EJERCICIO TEÓRICO

Aritmética.

Suma, resta, multiplicación y división de números enteros. Suma, resta, multiplicación y división de números fraccionarios y decimales.

Sistema métrico decimal de pesas y medidas y principales equivalencias con el antiguo sistema de Castilla.

Conocimientos de taller.

Conocimientos generales de materiales, definir y clasificar los curtidos. Piel para cueros fuertes, cueros blandos, forros y parches duros. Materias curtientes. Productos que se obtienen de las pieles curtidas. Vaqueta, suela, piel de zapa, taflete, badanas, gamuzas, cabritilla y pergamino.

Preparación, lavado y curtido de las diferentes pieles.

Elección y condiciones de los materiales para el trabajo.

Caracteres que indican cuándo las pieles están bien curtidas. Puntos de España en que mejor se preparan las diferentes clases de curtidos y diferencias con los curtidos similares extranjeros.

SEGUNDO EJERCICIO TEÓRICO

Conocimiento de útiles y materiales.

Cordaje. Cualidades principales del cáñamo, y condiciones que debe llenar para utilizarse en cuerdas. Defecto de las cuerdas. Defectos del embreado y engrasado de las mismas. Colchado ó torcido.

Tejidos de más frecuente aplicación para obras de guarnicionería, su clasificación, según el número de hilos y descripción y uso del cuenta-hilos, cualidades que deben llenar para ser de buena elaboración. Lienzo. Reconocimiento al tacto y vista y señales de buena calidad y manera de conocer si tiene mezcla de algodón. Grasas. Grasa de caballo; grasa de cerdo, manera de obtenerla y prepararla para el tra-

bajo purgada de agua. Sebo. Su naturaleza. Sebo en bruto. Su preparación por ácido sulfúrico. Grasa negra de conservación. Vaselina, su procedencia y empleo. Aceite de ricino. Conservación del cuero color avelana.

Definición, clasificación y uso de las principales herramientas empleadas en el trabajo.

De apoyo y sujeción. Mesas. Mesillas. Taburetes. Pinzas ó tablas de coser. Tenazas de arrancar, de fuerza, de apretar. Alicates. Piedras.

Útiles de trazar. Compases diferentes. Reglas. Regladores de vivos y diversos. Ruelas de diversas formas. Matulejos. Útiles de cortar y rebajar. Cuchillos ordinarios para corte. Cuchillo mecánico para cortar bandas ó correas. Doble cuchilla para el cuchillo mecánico. Cuchillos de cercenar. Cuchillos de rebajar ó rebajador. Cuchillo mecánico para abrir hendidos. Cuchillo mecánico para cercenar ribetes. Cuchillo robacantos para rebajar cantos ó achafanar. Compás de volandería ó cuchilla. Cuchillas de corazón para faldones de montura. Cepillos de rebajar. Subia de taller. Tijeras. Uñetas.

Útiles de penetrar. Agujas romas numeradas del cero al 11 y su aplicación respectiva, relativa á la ruleta. Hierro de leznas en numeración relativa á las agujas. Leznas de enroscar. Hierros de picar. Punzones ordinarios. Punzones de bastear. Sacabocado de taladro, de herida, de alicates.

Útiles de lijar y terminar. Lisetas. Pasacuerda. Rechinchidores rectos, de gancho, de vuelta y gancho. Mazos-martillos. Hormas ó moldes.

Útiles auxiliares. Piedras de afilar. Sentadores de filos. Aparato para batir pelote á mano.

Regla general que hay que tener presente en el corte, relativo á la parte de piel que debe elegirse para los diversos objetos, como consecuencia de las diferencias existentes entre el lomo, vientre y extremidades. Costuras diversas y su división principal en dos clases, según el material empleado para verificarlas.

Explicación y descripción de las diversas clases de costuras más usuales con hilo. Ordinarias á dos cabos. A un cabo. A punto por cima. A torzal, ó sea dejando una cara á

respunte y la opuesta en puntadas unidas media á media. A dientes de perro. De aparado, de cruceta, interior é invisible. De hendido. De bastear, á nudo ó á seguido.

Descripción y explicación de las costuras usuales con agujetas ó correillas. A sesgullo, á media carne, á piñas paralelas, á piñas seguidas ó cadeneta. Nudos en terminación de costura ó en ligues con agujetas ó correillas. Nudo recto. Nudo plano ó de mimbres simple. Idem id. doble. De pata de ganso. De cuadrado. De horca.

Describir la estructura y funciones de las diversas partes esenciales de una silla de montar de los modelos más usuales. Condiciones que deben satisfacer cada una, y circunstancias principales que han de concurrir en una buena silla respecto á la armonía en conjunto de sus barras, fustes, batallas, bastos, faldones, suspensión de estribos y fijación de cinchas, tanto de caballería ó batalla como de amarre ó sujeción al animal.

Diferencias esenciales entre el collarón y la collera. Estructura y funciones de las diversas partes que constituyen á uno y otra, y condiciones principales á que han de obedecer en detalle y en conjunto. Sistemás más comunmente en uso.

Descripción de los sistemas de atalajes en uso ordinario. Diferencias características entre los empleados para carruajes de varas, de lanza suspendida y de centro apoyo, comprendiendo los sistemas de bridas, bridones, bocados y serretas. Atalajes para bastes y limoneras. Funciones que desempeñan y condiciones que han de satisfacer cada uno de los elementos componentes de los diversos sistemas de atalajes.

Presentación de un modelo de obra ejecutada por el opositor que tenga relación con el oficio de guarnicionero.

EJERCICIO PRÁCTICO

Ejecución en los talleres de una obra de guarnicionería, según un modelo ó un dibujo dado.

Guadalajara 4 de Enero de 1894.—El Coronel, Teniente Coronel, Jefe del establecimiento, Miguel Ortega.

Administración de Hacienda de la provincia de Granada.

Relación de las fincas adjudicadas por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda en 31 de Octubre de 1893.

Día de la subasta.	Número del inventario.	CLASE DE FINCAS	Término en que radican.	Procedencia.	NOMBRE DE LOS COMPRADORES	Domicilio de los mismos.	Importe del remate. — Pesetas.
5 Enero 1892.....	2.833....	Trance llamado Barranco del Das.....	Jeres.....	Propios.....	D. Eladio Herrueruelo y Gutiérrez.....	Madrid.....	8.520
Idem.....	Idem.....	Idem de la Hoya.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	6.215
Idem.....	Idem.....	Idem de Juadun.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	6.000
Idem.....	Idem.....	Idem de Fuentesuela.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	5.854
Idem.....	Idem.....	Idem de las Tapias.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	10.018
Idem.....	Idem.....	Idem de Loma de Bloques.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	9.509
Idem.....	Idem.....	Idem de Puerto de Maguana.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	9.005
Idem.....	Idem.....	Idem de Umbria de la Mata.....	Idem.....	Idem.....	D. Nicolás Arava.....	Calahorra.....	9.280
Idem.....	Idem.....	Idem Solana Arlután.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	5.029
Idem.....	Idem.....	Idem Riedra de San Vicente.....	Idem.....	Idem.....	D. Juan Pérez Muriel.....	Guadix.....	15.000
Idem.....	Idem.....	Idem Corral de Garrido.....	Idem.....	Idem.....	D. Antonio Fernández Rubio.....	Illora.....	12.000
26 Febrero 92.....	2.826....	Idem de la Dehesilla.....	Alquife.....	Idem.....	D. Eduardo Gómez Cobo.....	Alquife.....	25.200

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los rematantes, á quienes por medio del presente se notifica para que en el término de quince días, á contar desde el en que aparece la publicación del presente, se constituyan á verificar los pagos; advirtiéndolos que si no los realizan serán declarados en quiebra, procediéndose contra ellos, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Granada 9 de Enero de 1894.—C. Cerebellera.

36—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Los tenedores de las carpetas señaladas con los números 23 al 36 del cupón 64 del empréstito de 1861, las de los números 261 al 511 del cupón 25 del empréstito de 1868, las de los números 11 al 17 de Sisas municipales y las de los números 31 al 55 de Sisas nacionales del semestre de intereses vencido en 1.º del actual, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería municipal, el día 22 del corriente, de doce á dos de la tarde, debiendo los interesados presentar previamente en el Negociado de Deuda de la Contaduría los títulos y obligaciones respectivas, á fin de inutilizar el timbre especial móvil representativo del impuesto de 5 céntimos por 100 del capital nominal que aquéllas representen, con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos, en el Real decreto de 31 de Octubre último y en la Real orden de 16 de Diciembre próximo pasado.

Madrid 16 de Enero de 1894.—El Alcalde Presidente, Santiago de Angulo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

CARTAGENA

D. Tomás Caraballo y Gallego, Capitán, Fiscal del cuadro de reclutamiento núm. 3 del Cuerpo de Infantería de Marina de esta plaza.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al soldado José Artigas Puigpinés, de veintinueve años de edad, natural de Argentera, avecinado en Barcelona, hijo de Juan y de Teresa, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertación, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presente en el Ayuntamiento de su pueblo ó en el cuartel del Cuerpo en esta plaza; en la inteligencia de que de no verificarlo será juzgado en rebeldía.

Por lo tanto, ruego á todos los funcionarios, tanto civiles

como militares, den las órdenes oportunas para la captura del mismo, y caso de conseguirla le conduzcan con las seguridades correspondientes á mi disposición.

Cartagena 8 de Enero de 1894.—Tomás Caraballo.—Por su mandato, Sebastián Vela. 24—M

DURANGO

D. Mariano Merino Nestar, Comandante del regimiento Infantería reserva, núm. 78, Juez instructor de la causa instruida contra el sargento del mismo, Miguel Arena Latorre, por el delito de desertación al extranjero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Arena Latorre, sargento de este regimiento, hijo de José y Dionisia, natural de Gordejuela, provincia de Vizcaya, soltero y de veinticinco años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales á su ingreso en el servicio son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, color rubio, barba naciente, frente regular, estatura un metro 675 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en el local que ocupan las oficinas de este regimiento en esta villa, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden superior me halló instruyendo con motivo de haber desertado al extranjero; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades, convenientes á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Durango á 3 de Enero de 1894.—Mariano Merino. 35—M

GUADALAJARA

D. Cilineo Ruiz Balbás, Capitán del regimiento Infantería de Tünez, núm. 109.

Hallándome instruyendo expediente contra Andrés del Moral Ochaita, soldado de este regimiento, perteneciente al reemplazo de 1888, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color moreno, frente espaciosa, y que mide un metro 554 milímetros de estatura, y cuyo paradero se ignora, acusado de falta grave de primera desertación.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por

cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuere habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Carlos de esta capital.

Y para que llegue á noticia de todos, se inserta el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Guadalajara á 5 de Enero de 1894.—El Juez instructor, Cilineo Ruiz.—El Secretario, Emilio Torres Bergadá. 37—M

D. Miguel Suárez Porto, Capitán del regimiento Infantería de Tünez, núm. 109.

Hallándome instruyendo expediente contra Lorenzo Oquendo Lorente, de oficio jornalero, natural de Ocantejo (Guadalajara), de veinticuatro años, soltero, y cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigüeño, frente espaciosa, y mide un metro 660 milímetros de estatura, y cuyo paradero se ignora, acusado de la falta grave de primera desertación simple.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuere habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Carlos de esta plaza.

Y para que llegue á noticia de todos, se inserta este llamamiento en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Guadalajara á 3 de Enero de 1894.—El Juez instructor, Miguel Suárez.—El Secretario, Tomás Polanco. 38—M

HUESCA

D. Trinidad Cánovas Simón, Capitán de la zona militar de Huesca, núm. 47, Juez instructor del expediente seguido al recluta de Ultramar Julián Casajús Ferrer por no haberse presentado á su debido tiempo é ignorar su paradero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Julián Casajús Ferrer, recluta de Ultramar, natural de Huesca, hijo de Juan Casajús y de Francisca Ferrer, soltero, de veintitres años de edad, de oficio impresor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 700 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta

Pesetas.

ciudad, en el cuartel donde se encuentran las oficinas de la zona militar de Huesca y se presente a mi disposición; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo citado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Julián Casajús Ferrer, y en caso de ser habido lo remitan preso al cuartel donde se encuentran las oficinas de la zona militar de Huesca, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Huesca á 8 de Enero de 1894.—Trinidad Cánovas. 41—M

MADRID

D. Francisco Hernández de León y Fruszado, Comandante de Caballería, Juez instructor de la Capitanía general del primer Cuerpo de Ejército.

Debiendo evacuar un interrogatorio procedente de Pamplona en Doña Vicenta Dehesa Aguayo, cuyo paradero se ignora, en vista de las facultades que me conceden los Códigos de Justicia militar y el ordinario, por el presente la cito, llamo y emplazo para que en el término de ocho días, á contar desde la publicación del presente edicto, se presente á declarar en este Juzgado, sito en la calle de Ferraz, núm. 7 entresuelo; y de no efectuarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID. Madrid 12 de Enero de 1894.—V.º B.º—El Juez instructor, H. de León.—El Secretario, Francisco Lucas Isla. 49—M

D. Francisco Solo de Zaldivar y Donoso Cortés, primer Teniente de Ingenieros, y Juez instructor nombrado de oficio para instruir diligencias previas contra los reservistas que han dejado de incorporarse á filas.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Luis Sánchez Polanco para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña de esta Corte. Madrid 8 de Enero de 1894.—El Juez instructor, Francisco Solo de Zaldivar. 50—M

MATARÓ

D. Timoteo Brinquis Marzo, Capitán del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, Juez instructor de causas militares.

Ignorándose el paradero del reservista del reemplazo de 1887, Antonio Yansá Espurgasó, hijo de Jaime y de María, natural de Barcelona y vecindado en Alella, en aquella provincia, de veinticinco años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular y de un metro 708 milímetros de estatura, á quien de orden superior me hallo instruyendo expediente por faltar á la concentración decretada en 4 de Noviembre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho reservista Antonio Yansá Espurgasó, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el paseo de la Rambla de esta ciudad, núm. 20, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y de ser habido lo remitan en calidad de preso, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID. Dada en Mataró á 3 de Enero de 1894.—El Capitán, Juez instructor, Timoteo Brinquis Marzo.—Por su mandato, el sargento Secretario, Manuel Sáez. 44—M

D. Timoteo Brinquis y Marzo, Capitán del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, Juez instructor de causas militares.

Ignorándose el paradero del reservista del reemplazo de 1888, Marcelino Mas Gessa, hijo de Francisco y de Joaquina, natural de Barcelona, de veinticinco años de edad, de oficio mozo de fonda, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, ojos azules, cejas rubias, nariz regular, barba ídem, boca pequeña, color sano, frente regular, su estatura un metro 610 milímetros, á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento me hallo instruyendo expediente por faltar á la concentración para su destino á filas, según circular de 4 de Noviembre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo á dicho Marcelino Mas Gessa para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el paseo de la Rambla de esta ciudad, núm. 20, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID. Dado en Mataró á 7 de Enero de 1894.—El Capitán, Juez instructor, Timoteo Brinquis.—Por su mandato, el sargento Secretario, Manuel Sáez. 45—M

Juzgados de primera instancia.

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital con fecha 21 del corriente mes, referendada por el infrascrito Escribano, en los autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador D. Manuel de Diego, en nombre y representación de D. Juan Barthe y Requena, por sí y como administrador y

depositario de los bienes relictos por fallecimiento de su hermano D. José Barthe y Requena, contra Doña Irene Romero Rodríguez, vecina de la ciudad de Cartagena, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta las fincas embargadas á la ejecutada, que después se expresarán, bajo el precio y las condiciones siguientes, habiéndose señalado para que tenga lugar el acto del remate el día 16 de Febrero próximo, á las dos de su tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, en la calle del General Castaños, núm. 1, de esta Corte.

CONDICIONES

- 1.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio en que las fincas han sido tasadas.
2.ª Que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación de aquéllas.
3.ª Que las aludidas fincas se sacan á pública subasta á instancia del actor, y sin suplir previamente la falta de los títulos de propiedad de las mismas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fincas.

Dos terceras partes proindiviso de un trozo de terreno montuoso, situado en el Collado de Portman, término de la villa de La Unión, que comprende la superficie de las minas Balsa y Depositaria, constando de 49.968 metros cuadrados, y lindando al Sur con la mina San José, y por los demás vientos con terrenos de Doña Irene Romero Rodríguez, siendo el terreno todo montuoso; y considerando que si bien no tiene importancia como aplicable á la agricultura, sí la tiene bajo el punto de vista de la industria minera que en él se desarrolla, se tasa en venta libre dicha superficie por la cantidad de 2.250 pesetas, correspondiendo por tanto á las dos terceras partes dichas la suma de mil quinientas pesetas. 1.500

Dos terceras partes proindiviso de otro trozo de terreno de monte que comprende la superficie de las minas Vecina, Hermana y Aproximada, constando de 47.401 metros cuadrados, situado en la Rambla de la Boltada, Diputación de Portman, término de La Unión, lindando por todos vientos con terrenos de la Doña Irene Romero, siendo el terreno de igual clase y usos mineros que el anterior; y teniendo en cuenta que en él existen instalaciones de mayor importancia, y por tanto, que la renta anual que produce al propietario es mayor, se tasa en la cantidad de 3.750 pesetas, correspondiendo á las dos terceras partes la suma de dos mil quinientas pesetas. 2.500

Igual participación en otro terreno montuoso que comprende parte de la superficie de la mina Angustias, sito en la Diputación de Portman, del mismo término que la anterior; su cabida 3.343 metros cuadrados y 60 decímetros, que linda por Oeste con tierras de los herederos de D. Antonio Martínez, y por los demás vientos con las de los herederos de Doña Brígida Sandoval; siendo montuoso y muy accidentado, su valor 450 pesetas y el de la participación dicha trescientas pesetas. 300

La misma participación en otro trozo de monte situado en Diputación de Alumbra, término de Cartagena, que comprende la superficie de la mina El Caballo; su cabida 60.000 metros cuadrados, lindando por todos vientos con terrenos de Doña Irene Romero, tasado en 1.200 pesetas y siendo el importe de las dos terceras partes el de 800 pesetas. 800

Igual parte en un trozo de monte situado en el paraje de los Lobos, Diputación del Algar, término de Cartagena, que comprende la superficie de la mina Marte; se compone de 31.590 metros cuadrados, lindando al Norte con la mina San Marcelino y demasia la Esperanza; al Este minas Esperanza y Neptuno; Sur mina Prágnate Asucena, y Oeste la Oriolana, tasado en 2.250 pesetas, correspondiendo á las dos terceras partes mil quinientas pesetas. 1.500

La misma participación en otro terreno que forma parte de la mina Cuarenta y cinco, sito en el paraje del Estrecho, Diputación del Beal, término de Cartagena, que comprende 17.578 metros cuadrados, y linda al Norte con la mina Rafaela; al Este San Sebastián; al Oeste la Emperatriz Eugenia, y al Sur la mina Abundancia, tasado en 1.680 pesetas y la participación dicha en mil ciento veinte pesetas. 1.120

La propia participación en otro trozo de terreno montuoso que comprende la superficie de las minas Descuidada y Nación Española y un espacio franco situado en el Collado de Don Juan, Diputación del Beal; su cabida tres hectáreas: linda al Norte con las minas Rómulo y Serena; Este mina León Negro y espacio franco; Sur mina Livania, y Oeste mina San Joaquín, Virgen de la Caridad y Serena, tasado en 3.750 pesetas, correspondiendo á las dos terceras partes dos mil quinientas pesetas. 2.500

Una mina de hierro titulada Lumes, de ocho pertenencias, que componen 80.000 metros cuadrados, situada en el paraje llamado Las Cañizas, Diputación del Rincón de San Ginés, término de Cartagena, lindando al Norte y Sur con terreno franco y la mina San Francisco, tasada en tres mil pesetas. 3.000

Otra mina de hierro denominada María, de seis pertenencias, que componen 60.000 metros cuadrados, sito en el paraje llamado Atanasia, Diputación del Rincón de San Ginés, término de Cartagena, que linda al Sur y Oeste con terreno franco; al Norte con la mina Justón, y al Este la mina Victoria, tasada en dos mil doscientas cincuenta pesetas. 2.250

Otra mina de hierro nombrada La Coja, de cinco pertenencias, que componen 50.000 metros cuadrados, sito en las Cenizas Cabero, sin nombre, en la misma Diputación y término que la anterior: linda al Sur con la mina Desconfianza y terreno franco, y por los demás vientos terreno franco, tasada en dos mil pesetas. 2.000

Tres cuartas partes proindiviso de una mina de hierro titulada San Lazaro, de seis pertenencias, que componen 60.000 metros cuadrados, situada en el Cabero del Monteral, Diputación de Portman, término de La Unión: linda al Norte con la mina Mailde y demasia á la Luz; por el Este la mina Lolita, y por el Sur terreno franco. Tiene esta mina un pozo de 30 metros de profundidad con malacate y algunas otras labores de escasa importancia en el hierro manganerífero; su valor 2.760 pesetas, correspondiendo por tanto á las tres cuartas partes la cantidad de dos mil setenta pesetas. 2.070

Otra mina de hierro titulada Previsión, compues-

ta de 24 pertenencias, que componen 240.000 metros cuadrados, sita en el Cabero de la Galera, Diputación de Portman, término de La Unión: linda al Norte mina San Antonio y terreno franco, y por los demás vientos terreno franco; su valor seis mil pesetas. 6.000

Otra mina de hierro nombrada Segunda Previsión, situada en el llano de Portman, Diputación del mismo nombre, término de la villa de La Unión, de 23 pertenencias, que componen 230.000 metros cuadrados, y linda al Norte con terreno franco y mina Asunción, estando proximas las minas Segunda Conveniente y San Miguel; al Oeste mina San Antonio, Asunción y terreno franco; al Sur terreno franco y Ascensión, y al Este terreno franco; su valor cinco mil setecientas cincuenta pesetas. 5.750

Otra mina de hierro titulada Virgen de Gado y Santo Cristo, sita en el barranco del Garbancillar, Diputación de Portman, término de La Unión, de 12 pertenencias, ó sean 120.000 metros cuadrados: linda Norte y Este con terreno franco; Sur terreno franco y mina Culebras, y al Oeste la mina San Luis; su valor 3.000 pesetas. 3.000

Un trozo de monta situado en el collado de Portman, término de La Unión, que comprende la superficie de las minas Amable, San José, Eboira, Dificultad y parte de las nombradas Segunda, Fortuna, Suerte, Verdad y otras y terreno franco; se compone de nueve hectáreas, seis áreas y 62 centiáreas, lindando al Este con terreno de Doña Brígida Sandoval, hoy sus herederos; al Sur las minas Presentación, Legal y Tener, San Bartolomé; al Oeste Brogelome y Santa Teresa, y Norte Constancia, Capitolio y terreno franco: linda también por los cuatro vientos con la superficie de las minas Balsa y Depositaria, pues este trozo es el resto de 14 hectáreas, seis áreas y 30 centiáreas, del que se segregaron para las minas Balsa y Depositaria antes nombradas 49.968 metros, cuya superficie se encuentra enclavada dentro de los linderos citados; teniendo en cuenta lo expuesto al tasar el trozo de las citadas minas Balsa y Depositaria, se tasa el presente en la suma de 4.000 pesetas. 4.000

Una casa situada en la calle de San Francisco de esta ciudad, marcada con el núm. 19, con una superficie en planta baja de 29 metros y 61 decímetros cuadrados, que linda por Este y derecha entrando y Norte ó fondo con la casa núm. 1 de la calle de San Antonio Pobre, propiedades de D. Vicente Rosique; por Oeste ó izquierda la núm. 17 de la calle de San Francisco, y por Sur ó frente su situación; su principal y segundo mide 40 metros y 77 decímetros cuadrados, estando el exceso de esta planta á la del bajo sobre el patio de la dicha casa núm. 1 de la calle de San Antonio el Pobre, y á cuyo patio tienen ventanas los tres pisos de que consta este edificio, que en los referidos principal y segundo linda por Norte ó fondo con la casa núm. 3 de la calle de San Antonio el Pobre, de Doña Dolores Muñoz, y por los demás vientos los mismos linderos que en el bajo; tiene además tres cuartos pequeños ó despensas en el terreno; la construcción es mixta de mampostería y ladrillo, y de sillería la fachada hasta el piso principal; los entramados y madera de cuelgue son de pino rojo y los antepechos de hierro dulce, todo ello pintado al óleo; el valor del inmueble referido es el de 11.000 pesetas. 11.000

Una manzana de casas situadas en Portman, término de la villa de La Unión, marcada con los números 6 y 8 de la calle de Gracia y 7 y 9 de la calle de Vera, comprendiendo una superficie de 297 metros 50 decímetros cuadrados, y lindando al Norte con la calle de Gracia; Sur la de Vera; Oeste callejón sin nombre, y Este casa de los herederos de Doña Ascensión Requena. Este grupo de casas son las que aparecen en el embargo con los números 7 y 9 de la calle de Vera, 6 y 8 de la calle de Gracia, y el patio sin superficie determinada y que contiene un pozo con pila y un cuarto de siete vigadas para los efectos de la tasación, tanto por la distribución especial que hoy tienen, cuanto por que el patio de referencia, así como el pozo, hoy forman parte integrante de las cinco viviendas que hoy existen para otros tantos inquilinos. La construcción de este inmueble, que sólo tiene planta baja, es de mampostería ordinaria, con cubierta de solana, caña y laguera, estando todo ello en su segundo periodo de vida, excepto la habitación marcada con el núm. 9 de la calle de Vera, que está recientemente modificada y en mejor estado que el resto del edificio, valiendo todo el grupo de fincas la cantidad de 3.750 pesetas. 3.750

Otra manzana de casas en Portman, del mismo término municipal, que ocupa una superficie de 480 metros y 25 decímetros cuadrados, que linda por Norte calle de Vera; Este casa de los herederos de D. José Lapuente Cánovas; Sur herederos de D. Antonio Fernández García y D. Francisco Pérez, y Oeste calle de la Rambla; se compone de nueve casas de planta baja, siete marcadas con los números 2, 4, 6, 8, 10, 12 y 14 en la calle de Vera, y las otras dos con los números 8 y 9 de la calle de la Rambla; su construcción es mixta, de mampostería ordinaria y adove, con cubierta de colana, caña y laguana; se encuentran en su segundo periodo de vida, por lo cual y otras circunstancias su valor es el de seis mil trescientas pesetas. 6.300

Un trozo de tierra inculta, produciendo pastos y leña de monte bajo, sito en la Diputación de Alumbres, término de Cartagena, compuesto de 192 fanegas, tres celemines y tres cuartillos, ó sean 129 hectáreas, 51 áreas y 13 centiáreas, el cual comprende la superficie de las minas Laberinto, San Juan, San Jerónimo, San Guillermo, El Caballo, Caridad, Marinera, Olvidada, con sus demasías, y parte de las minas San Joaquín, Arresto, Serafín y San Francisco: linda al Norte con las minas Heraldo y Tercer San Bartolomé; Este mina Fortuna ó Desgracia y terreno de los herederos de Doña Asunción Requena; Sur mar Mediterráneo, y Oeste terreno de los herederos de Don Jacinto Domenech y rambla del Gorguel; tiene segregada esta finca 60.000 metros cuadrados de terreno, que según los informes facilitados en la inspección de la finca son los correspondientes á la mina El Caballo que ya figura en el cuarto lugar. Teniendo en cuenta el número é importancia de las minas enclavadas en este trozo, se tasa el mismo en la cantidad de trece mil quinientas pesetas. 13.500

Pesetas.

Una hacienda sita en el paraje del Ferriol, Diputación de Alumbres, término de Cartagena, su cabida 21 hectárea, 46 áreas y 52 centiáreas, equivalentes á 32 fanegas de tierra seco, que linda por Norte con camino antiguo de San Ginés; Este tierra de D. Pedro Merlos, hoy de los herederos de D. Juan Rodríguez; Sur hacienda de los herederos de Don Francisco Arroz y tierra de los herederos de Don José García Martínez, y por Oeste estas mismas, hoy de Sebastián García, camino carril á la ermita, otras de Doña Irene Romero y boquera de D. Jenaro Martínez, hoy D. José López Monreal: en esta hacienda hay 18 y media tahullas de viña, dos huertos pequeños cercados de pared y rastrillo de madera, ambas cosas en mal estado, con árboles de varias clases y parras; un pozo de noria, sin arte ni balsa, pues las que había han desaparecido, existiendo hoy como aparato de extracción del agua un torno ordinario; hay además un pozo entre los dos huertos, tres pilones para lavar, siendo uno de ellos de piedra de una pieza, la mitad de otro pozo, una era, la mitad de otra, una boquera que pasa por delante de la viña que fué de D. Tomás Vinuesa, y otra con partididor de D. Pedro Merlos, hoy herederos de D. Juan Rodríguez, que es la que riega la viña. Esta hacienda está dividida por la carretera á La Unión y el tranvía en dos partes; en la del Norte existen las construcciones y viña indicada, algunas matas de palas, unos 2.200 árboles de varias clases y un grupo de casas, en el que está la principal, ó sea para el dueño, con huerto y aljibe, otra casa para el labrador, un almacén, otras dos casas al Norte de ésta, siendo la última la señalada con el núm. 737 y un cercado á espaldas de la dicha casa del labrador; todo ello mide una superficie de 1.540 metros cuadrados, encontrándose los edificios, que en general son de mampostería ordinaria, en regular estado de conservación, excepto el citado almacén que es nuevo, así como otro aljibe que hay al Norte del huerto.

En la parte Sur de la Hacienda hay un grupo ó manzana de 11 casas, que son las señaladas con los números 722 al 732, ambos inclusive, una habitación con un horno de pan cocer para uso de todos los vecinos y un gran corral que hoy está incluido en la casa núm. 731, siendo todo ello de planta baja con fábrica de mampostería ordinaria, cubierta de terrada de colañas, caña ó madera y laguena, ocupando la manzana una superficie de 966 metros cuadrados, estando todos los edificios en su tercer periodo de vida; y teniendo en cuenta todas las circunstancias necesarias, se tasa dicha finca en la cantidad de doce mil seiscientos treinta pesetas..... 12.630

Un trozo de tierra con varios árboles y palas, situado en el mismo paraje del Ferriol, Diputación de Alumbres, término de Cartagena, de cabida ocho celemines, ó sean 44 áreas, 71 centiáreas, 91 decímetros y 78 centímetros cuadrados: linda por el Este con tierra de D. Pedro Merlos, hoy herederos de D. Juan Martínez, y por los demás vientos con tierras de Doña Irene Romero; su valor es de doscientas pesetas.... 200

Otra tierra en el mismo paraje, Diputación y término que la anterior; su cabida siete celemines, equivalentes á 39 áreas y 20 centiáreas, lindando al Norte con tierras de Baltasar y Francisco Egea; Este tierras de Doña Irene Romero; Sur otras de la misma señora, y Oeste carril á la Ermita; tiene dos higueras grandes y 34 almendros de siete á ocho años; su valor es el de doscientas ochenta pesetas..... 280

Otra tierra en el mismo sitio que la anterior con igual cabida, y lindando al Norte con tierra adjudicada á Doña Irene Romero; Este tierras de la misma señora; Oeste camino, y Sur otra tierra de D. Juan Egea; su valor es el de ciento setenta y cinco pesetas..... 175

Un edificio de planta baja situado en el paraje del Ferriol, Diputación de Alumbres, término de Cartagena y sitio de la Ermita; se compone de dos cuerpos de casa, uno antiguo, distribuidos en dos viviendas cubiertas de terrado y con muros de mampostería, y otro al Sur del anterior, de reciente construcción, distribuido también para dos vecinos y hecho de mampostería, con cubierta de tejado de solanas y tablazón; estos edificios están separados por el patio de este último y un pozo común para ambos, y tienen derecho al ejido, era y pozo común con otros vecinos de la Ermita. Ocupa el total del inmueble una superficie de 217 metros cuadrados, y linda Norte casa de Sebastián García Martínez, hoy sus herederos; Sur Egea, y Oeste una mata de palas de Doña Irene Romero y ejido propio. Teniendo en cuenta su estado, situación y demás circunstancias, su valor es de mil trescientas cincuenta pesetas..... 1.350

Y una mata de palas en el sitio de la Ermita, paraje del Ferriol, Diputación de Alumbres, término de Cartagena, que comprende un área y 40 centiáreas; linda al Norte pajar de Sebastián García, hoy sus herederos; Este la casa anterior; Sur Ejido, y Oeste D. Antonio Martínez, hoy D. José López Monreal; su valor es el de diez pesetas..... 10

Dado en Madrid á 22 de Diciembre de 1893.—V.º B.º—El Juez, Pozo.—El actuario, Bonifacio Guillén. X—1194

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Máximo Joaquín Gómez Flores, natural de Talavera de la Reina, provincia de Toledo, hijo de Máximo y de Rosalía, soltero, de treinta y tres años de edad, cerrajero, que habitó en la calle de las Minas, núm. 10, segundo, y posteriormente en la del Carnero, núm. 17, principal, siendo sus señas personales estatura regular, más bien alta, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, cara larga, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto de un reloj; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á su busca, captura y remisión, caso de ser habido, á la prisión celular, donde quedará detenido comunicado á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 8 de Enero de 1894.—Pablo Maroto.—Donato Toledo. J—180

PRAVIA

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Pravia.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Mariano Cipriano Senén Moreno, de veintiséis años de edad, casado con Consuelo Vargas, [natural de Baeza, provincia de Jaén, que estuvo residiendo en Oviedo y Sahagún, de oficio pañero, y últimamente dentista, hoy de ignorado paradero, y que es de estatura de un metro 750 milímetros, peso 60 kilogramos, ojos y pelo color castaño claro, gasta bigote rubio, barba ídem recortada, color del rostro pálido; viste pantalón de tela oscura con lista de color, chaqueta de paño negro, elástico de bayona, camisa de lienzo blanco, lleva en la cabeza gorra de lana blanca y calza botinas, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto de conclusión de sumario y emplazarle para ante la Superioridad; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo prefijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca del repetido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan á disposición de este Juzgado al fin expresado.

Dado en la villa de Pravia á 10 de Enero de 1894.—Marcial Rodríguez.—De orden de S. S., Florentino Vega. J—156

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente y en los autos juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador D. Rafael Espinosa y Gómez, en nombre y en representación de D. Manuel Martínez Vega, de este domicilio, contra Doña María de la Presentación Gertrudis Moreno y Martínez, cuyo domicilio se ignora, cuya demanda tiene por objeto que dicha señora cancele expresamente la hipoteca voluntaria impuesta por el D. Manuel Martínez sobre varias fincas de su propiedad á favor de D. Francisco de Paula Bohorques, de quien aquélla es heredera universal, en garantía de un crédito reducido hoy á la suma de 6.700 pesetas, y por auto de esta fecha se ha acordado se cite y emplaza á la Doña María de la Presentación Gertrudis Moreno y Martínez, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente cédula en el Boletín oficial de esta provincia, Diario de Avisos y GACETA DE MADRID, comparezca en dichos autos, personándose en forma; apercibiéndola que de no verificarlo en dicho término la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y como la Doña María de la Presentación Gertrudis Moreno se encuentra ausente y se ignora su domicilio, se verifica dicho emplazamiento por medio de la presente cédula, según previene la ley.

Dado en la ciudad de Sevilla á 2 de Enero de 1894.—Mariano Luján.—El actuario, Licenciado Rafael Mejía. X—1193

TALAVERA DE LA REINA

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor D. Manuel María Puga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en causa que se instruye por hurto, se cita á la gitana llamada Laura, cuyos apellidos y actual paradero se ignora, vecina que ha sido de esta población, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en indicada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Talavera de la Reina 10 de Enero de 1894.—El Secretario, Celedonio Pinal. J—159

TREMP

D. Manuel Lardiés é Izquierdo, Juez de instrucción de la ciudad de Tremp y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bartolomé Roca Sorigué, de cincuenta y siete años de edad, hijo de Francisco y de Antonia, natural y vecino del pueblo de Arsumunt, no constando otros antecedentes por no haberse podido recibir indagatoria á consecuencia de haberse ausentado de su domicilio en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre robo de aves de corral; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y á la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su Real nombre su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de policía judicial, practiquen las diligencias correspondientes para la busca y captura del individuo Bartolomé Roca y Sorigué, y caso de conseguirla, ponerlo á disposición de este Juzgado á los efectos de justicia.

Dado en Tremp á 4 de Enero de 1894.—Manuel Lardiés.—Por disposición de S. S., José Pérez. J—100

TRUJILLO

D. Lorenzo de las Heras y Diebra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Domingo Muriente Gómez, natural de Salamanca, conocido por el Coquillero, de unos veintidós años, sin pelo de barba, que cojea del pie izquierdo, de estatura regular, ni fuerte ni delgado, que ha estado en esta ciudad por espacio de algunos días vendiendo periódicos, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que en su contra se instruye por estafa de géneros de comercio á los comerciantes de esta población D. Celestino González y D. Marcelo Sánchez Canal; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á cárcel de este partido, con los efectos estafados, consistentes

en pañolería, lienzos y otros; pues así lo tengo acordado en auto dictado con fecha de ayer en referida causa.

Dada en Trujillo á 9 de Enero de 1894.—Lorenzo de las Heras.—Por su mandado, Juan Hurtado. J—101

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama á José Castro, cuyo segundo apellido se ignora, de estatura más que regular, delgado, con pelo, bigote y pera rubios, y que viste decentemente, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en el expresado Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se sigue por tentativa de estafa á un extranjero; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y de cualquier fuero y condición, procedan á la captura del referido sujeto, disponiendo su conducción á las cárceles de esta ciudad.

Dada en Valencia á 9 de Enero de 1894.—Cristóbal Gironés.—El Escribano, Fernando Muñoz. J—131

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria y término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se cita y llama á Dolores Pérez, de diez y seis á diez y siete años, ojos grandes azules, de estatura regular, pelo castaño, más bien delgada que gruesa, dijo ser de la Puebla, inmediato á Játiva, va pobremente vestida, ignorándose otros antecedentes ni dónde pueda hallarse, para que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra ella resultan en la causa que se le sigue por robo; con la prevención de que si no comparece será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicha Dolores Pérez, y caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en la referida causa por auto de este día.

Valencia 12 de Enero de 1894.—Cristóbal Gironés.—José Herráiz. J—160

VERA

D. Emilio Sánchez Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Ramos Sánchez, natural y vecino de Lubrin, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado para asistir al juicio oral que ha de celebrarse en la Audiencia provincial de Almería en causa sobre lesiones; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á su busca, captura y conducción á estas cárceles, por estar decretada su prisión provisional.

Dada en Vera á 9 de Enero de 1894.—Emilio Sánchez Morales.—Por su mandado, Juan López. J—132

VIGO

D. Ramón Moréu Texidor, Juez de instrucción accidental de la ciudad y partido de Vigo.

Hago público que en la mañana del 6 de los corrientes procedió este Juzgado al levantamiento, en el cuarto de prevención de la Casa Consistorial de esta ciudad, del cadáver de un hombre pordiosero, que falleció durante la noche anterior de congestión por el frío, llamado, según un pasaporte que se le ocupó, Antonio Duro, sin que conste el pueblo de su naturaleza y vecindad, siendo sus señas estatura regular, edad de cuarenta y ocho á cincuenta años, barba cerrada algo canosa, boca y nariz regulares, pelo castaño, vistiendo chaqueta y pantalón rotos de paño negro, chaleco también de paño pardo y botinas viejas de becerro negro.

En su consecuencia, por medio del presente edicto se ofrece el procedimiento á los parientes del finado á quienes en derecho corresponda, para que puedan mostrarse parte en la causa hasta el trámite de calificación del delito, renunciando ó no á la indemnización civil que en su caso pudiera asignárseles, y además se cita á los mismos á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para declarar sobre la identificación del indicado sujeto.

Dado en Vigo á 9 de Enero de 1894.—Ramón Moréu.—El Secretario, José Viso. J—161

VILLARCAYO

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Jacinto Vadillo Martínez, mayor de edad, soltero, vecino de Medina de Pomar, y hoy de ignorado paradero, á fin de que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado á prestar una declaración en diligencia que se instruye sobre desaparición de documentos.

Dado en Villarcayo á 11 de Enero de 1894.—Pedro María de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines. J—162

ZARAGOZA—PILAR

D. Pablo Campos Páez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Fermín Aramendia, alias el Menú, ó sea Manuel Pérez Gil, natural de Vinaroz, vecino que fué de Valencia, hijo de Manuel y de Rosa, para que dentro del término de doce días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, número 62, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo sobre supuesto delito de robo; pues de no hacerlo así se continuará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío pido y ruego á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, que de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 9 de Enero de 1894.—Pablo Campos.—El actuario, Manuel Saura. J—134

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles andaluces.

El cupón núm. 7, vencimiento 1.º de Febrero de 1894, de obligaciones 3 por 100, segunda serie de la Compañía, será pagado á partir del 1.º de dicho mes, á razón de francos 7'20 líquido de impuesto.

En París, Caja del Banco de París y de los Países Bajos, rue d'Antin, 3.

En Bruselas y Ginebra, en la Caja de la Sucursal del Banco de París y de los Países Bajos.

En Madrid, á razón de pesetas 7'50 por cupón, con deducción de 0'19 por impuesto español, ó sea un líquido de pesetas 7'31 en la Caja del Crédit Lyonnais.

En Barcelona, á razón de pesetas 7'31 líquido por cupón, en la Caja de la Sociedad de Crédito Mercantil.

Se advierte á los tenedores de obligaciones que cuando se presenten al cobro los cupones indicados deberán estar provistos éstos del sello correspondiente, en la forma establecida en el Real decreto de 31 de Octubre último.

Madrid 15 de Enero de 1894.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—1197

El día 10 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en las oficinas de la Dirección en Málaga, el sorteo para la amortización de las obligaciones «Andaluces», segunda serie, correspondientes al ejercicio de 1894.

Madrid 15 de Enero de 1894.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—1196

Administración general de Consumos.

Nota de las especies que á continuación se expresan aforadas el día de la fecha, con expresión de las mismas introducidas en igual día del año 1893, con el importe de su adeudo en pesetas.

Table with columns for year (1893, 1894), species, quantity introduced, and amount in pesetas. Includes items like wine, oil, and sugar.

Madrid 12 de Enero de 1894.—José de Travesedo.

COMPARACIÓN

Día 13 de Enero de 1894.

Table comparing receipts in equal dates of the previous year and current year, showing differences in various categories.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Enero de 1894.

Meteorological observation table for January 17, 1894, including temperature, wind direction, and state of sky.

Table of atmospheric data: maximum/minimum temperature, solar temperature, wind velocity, barometric oscillation, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 17 de Enero de 1894.

Table of telegraphic reports from various locations (S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.) detailing weather conditions.

RETRASADOS — DÍA 16

Table of delayed reports for January 16, listing locations like Palma and Alicante.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 17 de Enero de 1894, comparada con la del día anterior.

Table of Madrid stock market quotations, including public funds, bonds, and various securities.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities, showing rates for both 'daño' and 'beneficio'.

Bolsas extranjeras.

PARIS 16 DE ENERO DE 1894

Table of foreign exchange rates for Paris, including perpetual debt, amortizable debt, and consolidated English debt.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 30'75 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 22'10.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ha llovido en Bilbao, Burgos, Pamplona y Guadalajara.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1893.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for the 1893 Official Guide of Spain, listing prices for first, second, and third class editions.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLLECCIÓN legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes: Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890.

Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

ESCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

La Cútedra de San Pedro en Roma, y Santas Prisca y Pascasia, vírgenes y mártires.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Sebastián.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.